

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Si tuviste coronavirus**

**DONÁ PLASMA**

**PODÉS SALVAR VIDAS**

**LLAMÁ AL 0800-222-0101**



**AUTORIDADES**

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>16</b>
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>30</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>38</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>48</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>54</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>61</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>62</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>64</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>70</b>
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>81</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 957/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-20253004-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual tramita la designación con carácter ad honorem del Abogado Ignacio Javier URESANDI como representante de la provincia de Buenos Aires ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.168 creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la mencionada Ley establece que la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) estará compuesta por ocho (8) integrantes, dos (2) de los cuales representarán a la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 13.642 la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 26.168;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 133/2020 se limitaron, a partir del 31 de diciembre de 2019, las designaciones como representantes de la provincia de Buenos Aires ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), de Roberto Miguel SAREDI y de Martín Cristian RENÓM;

Que por Decreto N° 84/2020 se designó al Abogado Ignacio Javier URESANDI en el cargo de Subsecretario de Gestión Operativa del Ministerio de Gobierno;

Que, en ese marco, se impulsa la designación con carácter ad honorem del funcionario citado en el párrafo precedente, como representante de la provincia de Buenos Aires ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, con carácter ad honorem, en la Jurisdicción 1.1.1.19 - MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 24 de septiembre de 2020, al Abogado Ignacio Javier URESANDI (DNI N° 29.503.687 - Clase 1982) como representante de la provincia de Buenos Aires ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Gobierno, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### DECRETO N° 958/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-15628648-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual tramitan las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de treinta y seis (36) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado del organismo referido, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, quienes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido

propuestas;

Que ha prestado conformidad el Presidente del Instituto de Previsión Social

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-20212847-GDEBA-DPSYCTIPS), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indica, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 2 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430, Agrupamiento Ocupacional 05, 04, 03 y 01.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2020-20212847-GDEBA-  
DPSYCTIPS

782a0b63d720e91dd7755455c95552ac8f5301e7d2482533fb528a762027e774 [Ver](#)

**DECRETO N° 959/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-20629907-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia la adhesión de la provincia de Buenos Aires al Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, creado por Decreto Nacional N° 741/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nacional N° 741/2020 se dispuso la creación del Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, el cual funcionará como foro de intercambio de consultas, asesoramiento y coordinación entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las cuestiones atinentes a su proyección internacional, a la integración regional, a la promoción de las exportaciones, a la atracción de inversiones y a la cooperación internacional;

Que, conforme la norma mencionada, se encuentran entre sus funciones, las de asesorar sobre la participación de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el proceso de integración regional de la República Argentina; desarrollar estrategias de promoción de comercio exterior y difusión de la oferta exportable, asesorar sobre la organización y participación en ferias, rondas de negocios y misiones comerciales en el exterior, elaborar estrategias de promoción, fomento y atracción de inversiones extranjeras, promover la identificación de mercados y oportunidades de negocios en el exterior y fomentar la cooperación internacional de las provincias con entidades públicas y privadas extranjeras;

Que por el artículo 7º del referido decreto, se invitó a las provincias a integrar el mentado Consejo, debiendo comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación su voluntad de adhesión;

Que, en ese marco, el Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional estará integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en representación del Estado Nacional, que lo presidirá, y por los y las representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a él;

Que, por su parte, la Ley N° 15.164 establece que el Gobernador es asistido en sus funciones por las/os Ministras/os Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere, determinando sus respectivas competencias individuales y en conjunto;

Que, en este sentido, la ley mencionada, determina que corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros entender en la coordinación general de la gestión de gobierno y, en particular, en las relaciones internacionales y la cooperación;

Que, asimismo, la mencionada norma prevé que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en la promoción institucional de inversiones y comercio exterior;  
Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario adherir al Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, creado por Decreto Nacional N° 741/2020, con la finalidad de participar de los mecanismos de coordinación federal de políticas de promoción en el exterior del comercio, de oportunidades de inversiones y de cooperación internacional, facultando al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros la designación de los/as representantes ante el Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional;  
Que a fin de garantizar la eficiente representación de la provincia en el referido Consejo Federal, ella deberá ser ejercida por un/a representante titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y un/a alterno del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quienes desempeñaran sus tareas ad honorem;  
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Adherir al Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, creado por Decreto Nacional N° 741/2020.

ARTÍCULO 2°. La representación de la Provincia ante el Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional será ejercida por un/a representante titular perteneciente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y un/a alterno/a perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quienes desempeñaran sus tareas ad honorem.

ARTÍCULO 3°. Facultar al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a designar a las/os representantes ante el Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, de conformidad con el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 960/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02282493-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar al Doctor Jorge Guillermo REYNA ALMANDOS como Investigador Emérito con carácter ad honorem, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, por Acta N° 1498 del 12 de noviembre de 2019, resolvió proponer como Investigador Emérito con carácter ad honorem, al Doctor Jorge Guillermo REYNA ALMANDOS, en concordancia con lo recomendado por la Junta de Calificaciones por Acta N° 79, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorios;

Que el profesional propuesto revistaba en la categoría de Investigador Principal del escalafón de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, y obtuvo el beneficio jubilatorio a partir del 1° de mayo de 2017, mediante Resolución N° 14/17 del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que el postulante reúne las condiciones para desempeñar el cargo de Investigador Emérito para el cual se lo propone;

Que el nombramiento se gestiona a partir de la fecha de notificación;

Que el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas y el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica han prestado el aval correspondiente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación, al Doctor Jorge Guillermo REYNA ALMANDOS (DNI N° 7.793.536 - Clase 1948), en la categoría de Investigador Emérito, con carácter ad-honorem, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción,

Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro, **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 962/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-15736463-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se gestiona la designación con carácter interino del Ingeniero Gustavo Rodolfo Nicolás PASQUINI, en el cargo de Jefe del Departamento de Desarrollo y Gestión Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de referencia se encuentra aprobado por Decreto N° 77/2007, ratificado por Decreto N° 31/2020;

Que se propicia designar, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, al Ingeniero Gustavo Rodolfo Nicolás PASQUINI, en el cargo de Jefe del Departamento de Desarrollo y Gestión Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el agente citado revista en un cargo de la citada Dirección, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0317-X-3, Administrador Profesional de Base de Datos "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible prestó su conformidad;

Que el cargo que se propicia ocupar se encuentra vacante en virtud de la limitación de las funciones de Héctor Daniel MIJALOVSKY, a partir del 1º de julio de 2020, instrumentada por Decreto N° 904/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión se promueve de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Tecnologías de la Información, a partir del 1º de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con funciones de Jefe del Departamento de Desarrollo y Gestión Tecnológica, al Ingeniero Gustavo Rodolfo Nicolás PASQUINI (DNI N° 12.530.467 - Clase 1958), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0317-X-3, Administrador Profesional de Base de Datos "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 2º. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Tecnologías de la Información, al Ingeniero Gustavo Rodolfo Nicolás PASQUINI (DNI N° 12.530.467 - Clase 1958), a partir del 1º de julio de 2020, las bonificaciones por función y disposición permanente, contempladas en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio Presupuestario 2019 - Ley 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial No Financiero - Jurisdicción 1.1.2.07.00 Entidad 012; ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS), U.EJEC 310, Categoría de Programa PRG0001 ACT001, Finalidad 3, Función 8, Subfunción 1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, UG 999, Régimen 1, Grupo 6.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 963/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-15897174-GDEBA-DRHYALUNVPSO de la Universidad Provincial del Sudoeste, por el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación de diecisiete (17) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado del organismo referido, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quienes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que los cargos a afectar corresponden a la incorporación realizada por el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, contando con la partida presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.20.00.051, Universidad Provincial del Sudoeste, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con retribución equivalente a los cargos que en cada caso se indica, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2020-16923493-GDEBA-SGADUNVPSO), que forma parte integrante del presente, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Jurisdicción 1.1.2.20.00.051 - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE - UE 307 - PRG 001 - ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 2, Planta Temporaria - Régimen Estatutario 01, Agrupamientos 1, 3 y 5.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2020-16923493-  
GDEBA-SGADUNVPSO

495c78d3901ddb1d6683aee44f5d4e5c386292b06983b47033ccb7ba2d8fc73 [Ver](#)

**DECRETO N° 964/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 4444-13535/2020 mediante el cual la Doctora Beatriz Leticia RAMO, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora Beatriz Leticia RAMO fue designada Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 6317 del 27 de septiembre de 1984;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la Doctora RAMO ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que a fojas 4 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora RAMO;

Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 20 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación a la Dra. RAMO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Beatriz Leticia RAMO (D.N.I. N° 5.334.970 - clase 1947) al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 965/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 4444-24057/2020 mediante el cual la Doctora María Eva MERLO, eleva su renuncia al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Doctora María Eva MERLO fue designada Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores, mediante Decreto N° 1493 del 28 de noviembre de 2018;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de octubre de 2020;

Que a fojas 4 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora MERLO;

Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 20 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación a la Dra. MERLO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de octubre de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora María Eva MERLO (D.N.I. N° 12.004.918 - clase 1958) al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 966/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 4444-22136/2020 mediante el cual la Doctora María Isabel MARTIARENA, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Doctora María Isabel MARTIARENA fue designada Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, mediante Decreto N° 1968 del 21 de octubre de 2003;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la Doctora MARTIARENA ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de octubre de 2020;

Que a fojas 3 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora MARTIARENA;

Que a fojas 4 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación a la Dra. MARTIARENA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de octubre de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora María Isabel MARTIARENA (D.N.I. N° 12.530.546 - clase 1958) al cargo de Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 967/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-40310760-GDEBA-DDDPRLMDSGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual tramita el traslado definitivo de Griselda Andrea DELOVO, con su cargo de revista, a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que Griselda Andrea DELOVO revista en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Dirección General de Administración, Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en un cargo de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Administrativa Oficial 'B', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires solicita el traslado definitivo de la agente citada a la dependencia a su cargo;

Que tanto el Ministro de Desarrollo de la Comunidad como Griselda Andrea DELOVO, prestan su conformidad con la gestión;

Que mediante Acta N° 6/10 la Comisión Bicameral del Defensor del Pueblo aprobó la propuesta de adhesión parcial al régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, lo que se materializó por Resolución N° 3/10 del Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Interna N° 58/12 del Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, se determinó la plena aplicación para el personal de dicho organismo, de los artículos 1º a 92, 100 a 121 y 134 a 177 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación y las equivalencias al sólo efecto escalafonario y no remunerativo entre ambos regímenes;

Que conforme lo previsto en el Anexo I de la citada Resolución Interna N° 58/12 y el cargo de revista informado en autos, la agente DELOVO debe ser reubicada en el lugar de destino en el Agrupamiento Administrativo, en la Categoría 10 Nivel 4, para lo cual deberá el Defensor del Pueblo, una vez materializado el traspaso, dictar la pertinente resolución interna;

Que a fin de hacer efectiva la medida, corresponde transformar el cargo de revista de la interesada, de conformidad con el artículo 17 inciso 1º de la Ley N° 15.078 - Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, PR 1, UG 999, FF 11, IN 1, PPR 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 11, Programa 1, Actividad 2, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Ley N° 10.430 - Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Ejecutora 443, Agrupamiento 3 - Un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 23, Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, Finalidad 1, Función 6, Fuente de Financiamiento 11, Programa 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 25 - Inciso 1 - G.R. 37 - Ley N° 13.834, Partida Principal 1, Unidad Ejecutora 228, Agrupamiento 4 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Planilla N° 26, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Planta Permanente Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Planta Permanente Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Suprimir en la Jurisdicción 18, en el plantel básico del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Incorporar en el plantel básico de la Jurisdicción 23 - Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional 4, Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0002-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Trasladar a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a la agente Griselda Andrea DELOVO (DNI N° 17.666.433 - Clase 1965), proveniente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0002-VI-1, Categoría 12, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que el Defensor del Pueblo deberá, una vez materializado el traslado, dictar el acto administrativo a fin de reubicar a Griselda Andrea DELOVO (DNI N° 17.666.433 - Clase 1965), en la categoría correspondiente al escalafón de dicha jurisdicción, conforme lo previsto en el Anexo I de la Resolución Interna N° 58/12 del Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 968/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 4444-15945/2020 mediante el cual el Doctor Horacio Alejo Jesús CHIMINELLI, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Horacio Alejo Jesús CHIMINELLI, fue designado adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto N° 2270 del 30 de agosto de 1999;

Que a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los funcionarios que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal pasaron a desempeñarse como "Agente Fiscal";

Que a fojas 4 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2020;

Que a fojas 12 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor CHIMINELLI;

Que a fojas 13 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el mencionado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 23 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación al Dr. CHIMINELLI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Horacio Alejo Jesús CHIMINELLI (D.N.I. N° 13.986.246 - clase 1960) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 969/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-19623924-GDEBA-DSTADCGUG, mediante el cual se propicia aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, aprobada por Decreto N° 3/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes; de fijar la organización administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias constitucionales y de las que la ley determina para cada Ministerio y demás organismos en ella presentes; al tiempo que lo faculta a crear otras Secretarías con rango y equivalencia a las previstas en ella;

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 3/2020, se determinó la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, hasta el nivel de dirección, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que el mencionado decreto dispuso el deber del titular de la jurisdicción de arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario proceder a la desagregación integral de la estructura de la Coordinación General Unidad Gobernador, respetando los principios que la inspiran;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aprobar, a partir del 1° de junio de 2020, la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, aprobada por Decreto N° 3/2020, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF2020-20077346-GDEBA-DDDPPCGUG) y II (IF-2020-23273654-GDEBA-SSLYTSGG), forman parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 2°.** Determinar para la estructura organizativa desagregada por el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subdirector/a de Registros Contables y Presupuesto, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Compras y Suministros, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Liquidaciones de Haberes, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Tesorería y Rendición de Cuentas, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Gastos, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Mesa General de Entrada y Archivo, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Estructuras y Planteles Básicos, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Protocolo y Audiencias, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Relaciones Institucionales, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Administrativo, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Asesoramiento, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Intervención y Trabajo Social, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Seguimiento; todos ellos conforme los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y modificatorios.

**ARTICULO 3°.** Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de publicación del presente, el/la titular de la Coordinación General Unidad Gobernador, arbitraré las medidas necesarias para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa cuya desagregación se aprueba en los artículos precedentes, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTICULO 4°.** Establecer que la Coordinación General Unidad Gobernador propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto vigente.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTICULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexos I IF2020-20077346-GDEBA-DDDPPCGUG	7939a9103a808b503c85eb0d394aa162c815d0152f3c408d77061a7b22cf98e3	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II IF-2020-23273654-GDEBA-SSLYTSGG	6ec906807ad70ca1b61306e6cadbbd08a2e257bb3b51abb91cbf4676db0291f8	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 970/2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-00063904-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a Silvia Liliana RESNIK como Investigadora Emérita, con carácter ad honorem, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, por Acta N° 1462 del 28 de noviembre de 2017, resolvió proponer como Investigadora Emérita con carácter ad honorem, a Silvia Liliana RESNIK, en concordancia con lo recomendado por la Junta de Calificaciones por Acta N° 71, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorios;

Que la profesional propuesta revistaba como Investigadora Superior, Categoría I del régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, y obtuvo el beneficio jubilatorio a partir del 1° de julio de 2017, mediante Resolución N° 27/17 del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que la postulante reúne las condiciones para desempeñar el cargo de Investigadora Emérita para el cual se la propone;

Que el nombramiento se gestiona a partir de la fecha de notificación;

Que el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas y el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica han prestado el aval correspondiente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación, a Silvia Liliana RESNIK (DNI N° 5.941.076 - Clase 1948), en la categoría de Investigadora Emérita, con carácter ad-honorem, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 971/2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-00972422-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a Fidel Arturo SCHAPOSNIK como Investigador Emérito con carácter ad honorem, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, por Acta N° 1470 del 30 de mayo de 2018, resolvió proponer como Investigador Emérito, con carácter ad honorem, a Fidel Arturo SCHAPOSNIK, en concordancia con lo recomendado por la Junta de Calificaciones por Acta N° 75, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorios;

Que el profesional propuesto revistaba como Investigador Superior, Categoría I del régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y obtuvo el beneficio jubilatorio a partir del 1° de julio de 2017, mediante Resolución N° 24/17 del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que el postulante reúne las condiciones para desempeñar el cargo de Investigador Emérito para el cual se lo propone;

Que la designación propiciada se efectúa a partir del 30 de mayo de 2018, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas y el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica han prestado el aval correspondiente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 9688/81 y modificatorios;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 30 de mayo de 2018, a Fidel Arturo SCHAPOSNIK (DNI Nº 8.354.183 - Clase 1947), en la categoría de Investigador Emérito, con carácter ad-honorem, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º Decreto-Ley Nº 9688/81 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO Nº 972/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-07040127-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de la Licenciada Emilia Paulina HERNÁNDEZ, quien se desempeña como Profesional Adjunta en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley Nº 13.487, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;

Que, para lograr el objetivo mencionado, debe consolidar su rol en la formación de recursos humanos de calidad;

Que las personas que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su reunión del 12 de marzo de 2019, mediante Acta Nº 1484, resolvió proponer al Poder Ejecutivo la presente recategorización;

Que, consecuentemente, se propicia la recategorización de la Licenciada Emilia Paulina HERNÁNDEZ, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el cargo de Profesional Principal, quien se desempeña actualmente como Profesional Adjunta en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley Nº 13.487;

Que es posible la recategorización de la agente de marras, debido a la transformación del cargo del plantel básico de la carrera que actualmente ocupa;

Que resulta necesario dejar establecido que oportunamente deberá modificarse el Plantel Básico de la Ley Nº 13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que obra la imputación presupuestaria con la que se atenderá la gestión que se propicia;

Que tanto el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas como el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica han tomado conocimiento de la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06 y de la Ley Nº 15.078 - Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Recategorizar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Emilia Paulina HERNÁNDEZ (DNI Nº 11.579.815 Clase 1955), en la categoría de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165 - Jurisdicción 1.1.2.11 - ENT 033 - U.E. 311 - PRG 1 - ACT 3 - FIN 3 - FUN 5 - SUBF 0 - FF 11 - INC 1 - PP 1 - RE 23 - AO 5 - UG 999.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que oportunamente deberá efectuarse la modificación del plantel básico de la Ley Nº

13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 973/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX 2020-17081418-GDEBA-DGAOPDS, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.459 regula la radicación y funcionamiento de las industrias en el ámbito de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 15.107 introdujo una modificación en el artículo 11 de la norma, estableciendo que el Certificado de Aptitud Ambiental tendrá una vigencia de cuatro (4) años y su emisión comprenderá un proceso de tres (3) fases integradas como sub etapas de un único proceso, distinguiendo la clasificación del nivel de complejidad ambiental (Fase 1), la autorización de las obras proyectadas (Fase 2), y la puesta en marcha o inicio de las actividades productivas en el establecimiento (Fase 3);

Que, ante la necesidad de adaptar los cambios establecidos en la ley se dictó el Decreto N° 531/19, que aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 11.459, a la vez que derogó el Decreto Reglamentario N° 1741/96, modificó el proceso de radicación industrial y los trámites relacionados directamente con ella;

Que, asimismo, determinó que los establecimientos industriales ya instalados, que se instalaran, ampliaran o modificaran sus instalaciones o explotaciones en la provincia de Buenos Aires deberán obtener como Fase 1, la clasificación del nivel de complejidad ambiental en alguna de las tres (3) categorías previstas a ese fin, para lo cual la Autoridad de Aplicación evaluará los diferentes parámetros declarados por el titular del establecimiento aplicando la fórmula establecida en el Anexo 2 del citado decreto;

Que la implementación de dicha fórmula y de las demás modificaciones introducidas por el Decreto N° 531/19 tuvo efectos que impactaron de forma directa en algunas industrias radicadas en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires provocando que industrias pequeñas y medianas queden encuadradas en categorías superiores según el nivel de complejidad ambiental en relación a la clasificación obtenida oportunamente bajo la aplicación del derogado Decreto Reglamentario N° 1741/96;

Que esta distorsión en relación a los cálculos del nivel de complejidad ambiental ocasiona un grave perjuicio al generar una considerable disminución de la cantidad de industrias de primera categoría, y el consiguiente aumento de industrias encuadradas en segunda y tercera categorías;

Que esta situación supone que los establecimientos industriales deban afrontar erogaciones económicas que no son acordes a su nivel de complejidad ambiental tales como; el pago de tasas, la realización de estudios de impacto ambiental y todo tipo de presentaciones técnicas derivadas de la nueva clasificación obtenida;

Que, asimismo, se generan restricciones a las industrias tanto en su instalación como en su posterior crecimiento, como consecuencia de limitaciones impuestas por ordenanzas municipales en materia de ordenamiento territorial;

Que, en ese marco, la Autoridad de Aplicación realizó un análisis comparativo de los impactos en la clasificación de las industrias, que abarcó un período anual, donde se observa una disminución del porcentaje de industrias de primera categoría, del cincuenta y cinco por ciento (55%) al amparo del Decreto N° 1741/96, pasó al quince por ciento 15%, como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto N° 531/19;

Que, en el mismo sentido, las industrias de tercera categoría que representaban sólo un seis por ciento (6%) durante el período analizado bajo el Decreto N° 1741/96, se elevan al veintisiete (27%) con el dictado del Decreto N° 531/19;

Que, en consecuencia, deviene necesario modificar el Decreto N° 531/19 en lo referente a la fórmula para el cálculo de nivel de complejidad de los establecimientos industriales y rubros industriales;

Que, es menester destacar que en este proceso de revisión se reconoció el rol fundamental de los gobiernos municipales como responsables primarios en materia de ordenamiento territorial, a través de la apertura de un período de consulta, durante el cual se puso a consideración de los municipios bonaerenses la propuesta de modificación, a los efectos de que puedan formular consideraciones y/o observaciones;

Que la reforma que se impulsa evitará que las industrias sean encuadradas en categorías superiores a las que deberían, de acuerdo a su nivel de complejidad ambiental, afirmación que se sustenta en las más de cincuenta mil (50.000) industrias que fueron clasificadas desde la fecha de sanción de la Ley N° 11.459, como así también eliminará subjetividades y discrecionalidades al momento de tramitar la radicación industrial;

Que, en otro orden, el artículo 16 de la Ley N° 11.459 dispone que los establecimientos pertenecientes a la primera categoría que sean considerados microempresas según lo dispuesto por la Ley N° 11.936 y su Decreto Reglamentario N° 4.582/98, si bien deberán ajustarse a sus exigencias, estarán exceptuadas de obtener la previa aptitud ambiental y podrán solicitar la habilitación industrial con solo brindar un informe bajo declaración jurada de condicione de su ubicación y características de su funcionamiento en orden a no afectar al medio ambiente, el personal y a la población;

Que, el artículo 16 in fine del Decreto N° 531/19 determina que los establecimientos que resulten clasificados como de primera categoría y que obtengan en su puntaje hasta diez (10) puntos de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), no necesitarán ejecutar ningún otro trámite para obtener la aptitud ambiental que les será otorgado por el municipio correspondiente en forma directa;

Que la referida distinción entre los establecimientos de primera categoría resulta contraria a lo dispuesto por la ley, constituyendo un exceso reglamentario, correspondiendo, en consecuencia, su supresión;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 16 del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 16°. La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos a los que refiere el artículo 8° de la presente reglamentación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 11.459, siempre que se trate de establecimientos de primera categoría.”*

ARTÍCULO 2°. Sustituir el Anexo 2 del Decreto N° 531/19 por el Anexo 1 (IF-2020-18132869-GDEBA-DPEIAOPDS) que se aprueba por el presente decreto.

ARTÍCULO 3°. Sustituir el Anexo 3 del Decreto N° 531/19, por el Anexo 2 (IF-2020-22910687-GDEBA-DPEIAOPDS) que se aprueba por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo 1 IF-2020-18132869-GDEBA-DPEIAOPDS	1b1b1f0ad58579dedc50b369a56b74f7ba0b3090426a6def12f0d2d41bb55f3f	<a href="#">Ver</a>
Anexo 2 IF-2020-22910687-GDEBA-DPEIAOPDS	4977e8a3c9c9894c1583393a0a2c7362c6f5a088050883406a86bff4cb77f318	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 974/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2018-26539254-GDEBA-DCZIIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el cese por incapacidad laboral de Ángel Alfredo ROMERO en el citado organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que Ángel Alfredo ROMERO revista en la planta contratada de la Dirección de Casinos Zona II, habiéndose tramitado su contratación para el año 2018 mediante expediente N° 2319-42610/17, venciendo el plazo de la misma sin que se llegara a rubricar el correspondiente acto aprobatorio;

Que se conformó una Junta Médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral del agente citado;

Que Ángel Alfredo ROMERO se encontraba usufructuando licencia por enfermedad de largo tratamiento conforme lo dispuesto en el artículo 10 inciso c) del Decreto N° 3413/79;

Que la Dirección de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, por medio del Departamento Juntas Médicas, dictaminó con fecha 24 de enero de 2017, un porcentaje de incapacidad laboral del setenta por ciento (70%);

Que, asimismo, el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, dictaminó con fecha 20 de septiembre de 2018, un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que el área Legal de la Dirección de Casinos Zona II informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la Ley N° 14.070 prevé que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener la afiliación en el Instituto de Obra Médico Asistencial, hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica provincial;

Que, en consecuencia, se propicia dar por otorgado el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente, por el período comprendido entre el 24 de enero de 2017 y el 20 de septiembre de 2018;

Que corresponde abonar el anticipo del haber jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950 modificada por Ley N° 13.547 y Decreto Reglamentario N° 2887/02;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 49 inciso d) de la Ley Nacional N° 22.140 y Ley Nacional N° 25.164, artículo 42 inciso e);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente, considerando que, dadas las circunstancias del caso, corresponde convalidar el contrato de locación de servicios oportunamente suscripto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Convalidar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 20 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el agente Ángel Alfredo ROMERO (DNI Nº 29.575.799 - Clase 1982), para desempeñar la función de Auxiliar Administrativo, con una remuneración equivalente a la Categoría 10 de la Planta Permanente de Casinos por el período 2018.

ARTÍCULO 2º. Dar por otorgado el beneficio legal establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 14.070 al agente Ángel Alfredo ROMERO (DNI Nº 29.575.799 - Clase 1982) en el período comprendido entre el 24 de enero de 2017 y el 20 de septiembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 20 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 21 de septiembre de 2018, el cese del agente Ángel Alfredo ROMERO (DNI Nº 29.575.799 - Clase 1982), para acogerse al beneficio jubilatorio por invalidez, dentro de los alcances del artículo 49 inciso d) de la Ley Nacional Nº 22.140 y artículo 42 inciso e) de la Ley Nacional Nº 25.164.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas a abonar mensualmente al agente citado, a partir de su cese, el importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley Nº 12.950 modificada por la Ley Nº 13.547 y su Decreto Reglamentario Nº 2887/02.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO Nº 975/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente Nº 4444-22212/2020 mediante el cual el Doctor Claudio Daniel POLERO, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Claudio Daniel POLERO fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, mediante Decreto Nº 2312 del 8 de julio de 1998;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de octubre de 2020;

Que a fojas 12 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor POLERO;

Que a fojas 13 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley Nº 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley Nº 13.661, en relación al Dr. POLERO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de octubre de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Claudio Daniel POLERO (D.N.I. Nº 14.213.967 - clase 1960) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

# Resoluciones

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 809-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18545824-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una adenda de prórroga al Convenio suscripto entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio de referencia fue oportunamente aprobado por Resolución N° RESO-2020-310-GDEBA-MIYSPGP, para la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento del Arroyo Las Piedras- Tramo I, en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 2.100 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del partido de Quilmes, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la modificación que se propicia corresponde a la prórroga del plazo convenido en la Cláusula 2° del Convenio, por el término de tres (3) meses contados a partir de su vencimiento, a los fines de dar continuidad a la ejecución de las tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos hídricos de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 1°, 4° y 6° del mencionado Convenio;

Que por la Cláusula Segunda de la citada adenda, las partes acuerdan que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma total de pesos dos millones novecientos veintiséis mil doscientos noventa y uno con cuarenta y siete centavos (\$2.926.291,47) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de pesos novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta con cuarenta y nueve centavos (\$975.430,49) contra la presentación de las facturas pertinentes y de acuerdo al procedimiento oportunamente establecido en la "CLÁUSULA 5° del Convenio";

Que la Cooperativa afianzó la firma de la adenda extendiendo el plazo de vigencia de la Póliza de Seguro contratada en función de la Cláusula 7°.2.b) del Convenio hasta la fecha de vencimiento de la presente;

Que por la Cláusula Tercera las partes establecen que, excepto las modificaciones que se determinan en la adenda, las restantes cláusulas del Convenio se mantienen inalterables y vigentes en su totalidad, hasta su vencimiento;

Que la Dirección de Mantenimiento propició la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Adenda al Convenio suscripta entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de los cursos de agua detallados en la misma, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias", que agregada mediante IF-2020-21834193-GDEBA-DMMIYSPGP, forma parte integrante de la presente, y cuyo monto total asciende a la suma de pesos dos millones novecientos veintiséis mil doscientos noventa y uno con cuarenta y siete centavos (\$2.926.291,47).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 - PROG 18 - SP 2 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT AGE - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-21834193-GDEBA-  
DMMIYSPGP

e4f2a6c7919a488934c35b38a6d88d77fc7ff15116df832d1140547ab58d1e40 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 814-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18965034-GDEBA-DPTLMIYSPGP y conforme lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 2.113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus

modificatorias Resoluciones N° 878/11, N° 972/11 y N° 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto N° 2.113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en las redeterminaciones de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Director Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección correspondientes al mes de marzo de 2020;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que toma conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que, en consecuencia, deviene su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 - modificada por Resolución N° 475/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2020, que como Anexo (IF-2020-18990617-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP), forman parte integrante de la presente, y resultan aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2.113/02, el artículo 4° de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 (modificada por las Resoluciones N° 878/11, N° 972/11 y N° 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en la página Web de este Ministerio, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-18990617-GDEBA-  
DPRPOPMIYSPGP

60e6ed115e3c4b62eeec800f460b8e196396b1a2a1f232d0bef32fb405b4646d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 818-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18546109-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una adenda de prórroga al Convenio suscripto entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio de referencia fue oportunamente aprobado por Resolución N° RESO-2020-316-GDEBA-MIYSPGP, para la ejecución de las tareas de Saneamiento, limpieza y mantenimiento de zanjas de drenajes pluviales hídricos en el Barrio Nuevo Golf, en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 3000 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del partido de General Pueyrredón, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la modificación que se propicia corresponde a la prórroga del plazo convenido en la Cláusula 2° del Convenio, por el término de tres (3) meses contados a partir de su vencimiento, a los fines de dar continuidad a la ejecución de las tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos hídricos de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 1°, 4° y 6° del mencionado Convenio;

Que por la Cláusula Segunda de la citada adenda, las partes acuerdan que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma

total de pesos dos millones veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres con dos centavos (\$2.025.433,02) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$675.144,34) contra la presentación de las facturas pertinentes y de acuerdo al procedimiento oportunamente establecido en la "CLÁUSULA 5" del Convenio;

Que la Cooperativa afianzó la firma de la adenda extendiendo el plazo de vigencia de la Póliza de Seguro contratada en función de la Cláusula 7°.2.b) del Convenio hasta la fecha de vencimiento de la presente;

Que por la Cláusula Tercera las partes establecen que, excepto las modificaciones que se determinan en la adenda, las restantes cláusulas del Convenio se mantienen inalterables y vigentes en su totalidad, hasta su vencimiento;

Que la Dirección de Mantenimiento propició la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio suscripta entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de las tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias", que agregada mediante IF-2020-21833968-GDEBA-DMMIYSPGP, forma parte integrante de la presente y cuyo monto total asciende a la suma de pesos dos millones veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres con dos centavos (\$2.025.433,02).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 - PROG 18 - SP 2 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT AGE - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-21833968-GDEBA-  
DMMIYSPGP

4f998f8d7020944b19060875d6e82692f4d32dffdc48ef0d8e83c5dc38392be5 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 933-MJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el EX-2020-2747600-GDEBA-DLDPRLMJGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Reconocimiento de Servicios de Jessica Nerina SEIMANDI, en el cargo de Directora Provincial de la entonces Dirección Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas de la ex Subsecretaría de Acceso a la Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que Jessica Nerina SEIMANDI solicitó se propicie el reconocimiento de los servicios prestados como Directora Provincial de la entonces Dirección Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas de la ex Subsecretaría de Acceso a la Justicia, por el período comprendido entre el 22 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2018, inclusive, adjuntando documentación que lo acredita;

Que, la entonces Subsecretaría de Acceso a la Justicia certificó los servicios prestados por la interesada en el cargo y período mencionado;

Que la Dirección de Liquidaciones y Sueldos se expidió respecto a que Jessica Nerina SEIMANDI, no percibió haberes como Directora Provincial por el período comprendido entre el 22 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, inclusive;

Que el cargo mencionado se encontraba aprobado por Decreto N° 170/18, que determinó la estructura orgánico-funcional del entonces Ministerio de Justicia;

Que el reconocimiento de servicios se propicia teniendo en cuenta la necesidad de regularizar la situación de Jessica Nerina SEIMANDI;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 272/17 E y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los servicios prestados por Jessica Nerina SEIMANDI (DNI 25.273.097 - Clase 1976), en el cargo de Directora Provincial de la entonces Dirección Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas de la ex Subsecretaría de Acceso a la Justicia, por el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2018, inclusive, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º será atendido a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur 16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 167 - Prg 2 - Sub Prg 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Subfun 0 - FF 1.1 - Inc. 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 15 - UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020, por la Ley de Emergencia Social, Económica, Productiva, y Energética N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección General de Administración a abonar el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Dejar expresamente indicado que el reconocimiento, objeto del presente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quienes certifican el desempeño de las funciones realizadas por Jessica Nerina SEIMANDI.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1053-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-21810368-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 13 el Anexo (IF-2020-21831499-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista

Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21831499-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21831499-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2020-21831499- GDEBA-  
SSPSMDCGP

c7141a2250623adb0e914ca21b422be810fbd2b5fbd5676020c308155ed0f945 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1055-MDCGP- 2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-21937369-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 12 el Anexo (IF-2020-21938980-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la

fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21938980-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21938980-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2020-21938980- GDEBA-  
SSPSMDCGP

e3df04b7f5c3c60b4f61a01d62c0eda839f965826c17ec141642ae649bf83d34 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1056-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-21937407-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 13 el Anexo (IF-2020-21939006-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se

detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7º del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21939006-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21939006-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2020-21939006- GDEBA-  
SSPSMDCGP

bb266585f7344c451802883da3ef9ae5d8d68d7b66f5ba006588f8aabb5a3b7d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1057-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-21870020-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y

su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 13 el Anexo (IF-2020-21892520-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21892520-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21892520-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2020-21892520- GDEBA-  
SSPSMDCGP

5185c4e8d62747e1e780c0d8471b8b9aef3436471dce6f865f0e0770c43a6869 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1058-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-21869740-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7° de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredite la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 12 el Anexo (IF-2020-21891877-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21891877-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21891877-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-21891877- GDEBA-  
SSPSMDCGP

915c7034b222014fdd7f961ca18a0205c06bcdb7bebb80d7d5e95aae4ae22cdc [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1059-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-21985152-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla

demonstrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 13 el Anexo (IF-2020-21987718-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7º del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21987718-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21987718-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-21987718- GDEBA-  
SSPSMDCGP

5607c08272dfe2e94afe745b82d6bc3b729abf114ee1efddeabd7595cbbfc9eb [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 638-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-19468750-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;

Que por las presentes se propicia la designación de Cristian Enrique SCOTTON, como planta temporaria - personal de

gabinete del Subsecretario de Industrias Creativas e Innovación Cultural, a partir del 1° de septiembre de 2020;  
Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;  
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;  
Que la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural propone asignarle al nombrado la cantidad de mil doscientos ochenta y ocho (1288) módulos mensuales, por lo que consta la existencia de cupo disponible a tal efecto;  
Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1° de septiembre de 2020, a Cristian Enrique SCOTTON (D.N.I. N° 28.862.962, Clase 1981), como planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Industrias Creativas e Innovación Cultural, con una cantidad asignada de mil doscientos ochenta y ocho (1288) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

### **RESOLUCIÓN N° 82-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17621628-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBAMPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma DEPARTAMENTOS CAMPITELLI S.R.L. (30-70761962-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Departamentos Campitelli", ubicado en la calle Martín García N° 2780 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 11 el formulario de inscripción (PD-2020-19588001-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 el contrato de locación (IF-2020-19588011-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17621800-GDEBADTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 13 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-19588023-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1993 y su última refacción realizada en 2016, permanece abierto todo el año y dispone de un total de doscientas (200) plazas y cincuenta

(50) unidades, con tres (3) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para seis (6) personas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño, un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas, destinado a desayunador y comedor, equipado con teléfono, TV LED 40", parrilla, cocina con parrilla, anafe, heladeras, hornos convectores, bacha, convector, termos eléctricos, tostadoras y tres (3) baños; un (1) quincho, estacionamiento general descubierto con capacidad para cincuenta (50) autos y jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, luces de emergencia, grupo electrógeno y tableros automáticos para corte de energía;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú fijo, menú a la carta, comidas rápidas, media pensión, pensión completa, servicios en la unidad 16 hs., internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada 3 días, vigilancia monitoreada con cuarenta(40) cámaras y circuitos independientes de grabación, dispenser de agua en áreas comunes, PC en espacios comunes, folletería, diarios y revistas, sistema de refrigeración por aire acondicionado frío/calor inverter y sistema de calefacción con loza radiante, radiadores de aluminio y aire acondicionado;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de teléfono, mesas, sillas, cocina, anafe, heladera, mesada, bajo mesada, alacena, vajilla y utensilios, patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla. Las habitaciones cuentan con TV LED 24" y 32", mesa de luz y placard. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que posee rampa de ingreso, un (1) baño para personas con discapacidad en lugares comunes y estacionamiento señalizado, pero no posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que el establecimiento cuenta con programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utiliza el programa municipal de ablandamiento de agua por planta y tratamiento cloacal por planta;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-20506323-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Dos Estrellas" de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso b), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Departamentos Campitelli" cuya firma titular de la explotación comercial es DEPARTAMENTOS CAMPITELLI S.R.L. (30-70761962-3), ubicado en la calle Martín García N° 2780 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, como "APART HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 83-SSTMPCEITGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17580620-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial, Guillermo RAMIREZ D AURIA (CUIT N° 20-23539000-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo La Calma", ubicado en la calle Los Cardales N° 119, Barrio Girado de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 el formulario de inscripción (PD-2020-17580654-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 y 15 la autorización de explotación del establecimiento y escritura del titular del mismo (IF-2020-17580656-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-20506437-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 2 y 9 la constancia de habilitación municipal y la ordenanza 5467/2020 que proroga el vencimiento de dicha habilitación, respectivamente (IF-2020-17361215-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-17586622-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17585192-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2008 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto en temporada alta y los fines de semana, dispone de un total de ocho (8) plazas y cuatro (4) unidades las cuales están construidas en (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que posee una (1) piscina con servicio de guardavidas en temporada alta, iluminación, cerco perimetral y solárium;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno bufet/seco servido en la unidad, internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, servicio a la unidad por doce (12) horas al día, cambio de ropa de cama con periodicidad de tres (3) días y folletería;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para cuatro (4) vehículos;

Que todas las unidades disponen de sistema de refrigeración y calefacción por aire acondicionado. Cuentan con TV LED de 32", mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada, vajilla y utensilios, bajo mesada y microondas. Las habitaciones de las unidades cuentan con mesa de luz y cómoda. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio. Además, cuentan con patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-20848113-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Complejo La Calma", cuyo titular de la explotación comercial es Guillermo RAMIREZ D AURIA (CUIT N° 20-23539000-1), ubicado en la calle Los Cardales N° 119, Barrio Girado de la localidad y partido de Chascomús, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN N° 556-MHYFGP-2020**

Expediente N° EX-2020-24099092-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Comunicación Pública - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

### **RESOLUCIÓN N° 557-MHYFGP-2020**

Expediente N° EX-2020-20130479-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

### **RESOLUCIÓN N° 558-MHYFGP-2020**

Expediente N° EX-2020-22947501-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

---

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

---

# **Resoluciones Firma Conjunta**

## **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 238-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01696781-GDEBA-GCCOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial

informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PEHUAJO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos diez mil cuatrocientos setenta y siete con 71/100 (\$10.477,71)...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Pehuajó Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... se registraron penalizaciones en tales conceptos por un importe de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 71/100 (\$10.477,71)..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 7, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos Contratos de Concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de diciembre 2018 a mayo 2019, se registraron penalizaciones por un importe Pesos diez mil cuatrocientos setenta y siete con 71/100 (\$10.477,71);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PEHUAJO LIMITADA por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, el cual asciende a la suma de Pesos diez mil cuatrocientos setenta y siete con 71/100 (\$10.477,71), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PEHUAJO LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PEHUAJO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1007

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 239-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, las Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01696560-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en orden 3, obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018..." se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Las Flores Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019... NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamentos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, por no registrarse apartamentos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1007

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 240-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, y la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01696674-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D

producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos Dieciocho mil ochocientos diecisiete con 49/100 (\$18.817,49) para el período bajo análisis...”;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Saladillo Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... se registraron penalizaciones en tales conceptos por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 49/100 (\$18.817,49)...” y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas “directamente”, como “un crédito en la próxima factura emitida o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas”;

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de diciembre 2018 a mayo 2019, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos dieciocho mil ochocientos diecisiete con 49/100 (\$18.817,49);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, el cual asciende a la suma de Pesos dieciocho mil ochocientos diecisiete con 49/100 (\$18.817,49), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1007

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 241-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01697968-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Rivadavia Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019... NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1007

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 242-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01697608-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial

correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que en el orden 5, la Gerencia de Control de Concesiones informó “...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Sierra de la Ventana Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... NO se registraron penalizaciones en tales conceptos...” y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1007

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 243-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01696911-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que: “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-...”, la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en el orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Balcarce Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... NO se registraron penalizaciones en tales conceptos...” y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1007

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 244-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01697506-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la revisión tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Olavarría Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio

Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1007

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 245-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2019-41992520-GDEBA-GCCOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-... la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 69/100 (\$169.443,69) ...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5, la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Luján Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019..., se registraron penalizaciones en tales conceptos por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 69/100 (\$169.443,69)..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamentos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D, punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de diciembre 2018 a mayo 2019, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 69/100 (\$ 169.443,69);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, el cual asciende a la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 69/100 (\$ 169.443,69), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1007

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

# Disposiciones

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

### DISPOSICIÓN N° 40-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-20485137-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *"mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales"*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio."*;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento,

debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), Asociación Civil, CUIT: 30-70095500- 8, con domicilio legal en Av. Córdoba 991 piso 2B, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-50017915-1, con domicilio legal en Calle 45 n° 477, entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 7/17, a favor la firma Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), Asociación Civil, CUIT: 30-70095500-8, con domicilio legal en Av. Córdoba 991 piso 2B, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL

MARCA: DETECTRA

MODELO: DETECTRA LIDAR Versión 2

2) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL - PISTOLA LASER

MARCA: STALKER

MODELO: LIDAR XLR

3) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL - DISPOSITIVO DE REGISTRO GRAFICO

MARCA: SERVITEC

MODELO: S13

4) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL - DE MANO

MARCA: DYTEC

MODELO: PARVUS M11

5) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: ANCA+

MODELO: C.V.D.V versión 26) Producto:

6) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: BA VIAL

MODELO: MARVIC - V27) Producto:

7) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: V0028)

8) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: V003 URBAN9) Producto:

9) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: NEO

10) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: DYGOLD

MODELO: ENFORCER

11) Producto:

TIPO: CONTROL LUCES ENCENDIDAS

MARCA: ANCA

MODELO: DTV2

12) Producto:

TIPO: REGISTRO ELECTRONICO INFRACCION  
MARCA: SERVITEC  
MODELO: TABLE TEC  
13) Producto:  
TIPO: DETECTOR DE SEMAFORO EN ROJO  
MARCA: ANCA  
MODELO: UCCIS VXM MULTICARRIL  
14) Producto:  
TIPO: DETECTOR DE SEMAFORO EN ROJO  
MARCA: SERVITEC  
MODELO: SEMATEC

ARTÍCULO 4°. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Federico Javier Pedersoli Castellani**, Director

## **DISPOSICIÓN N° 41-GDEBA-DPPYSVMYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-16955595-GDEBA-DPPYSVMYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *"mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales"*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*, como así también que *"tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio."*;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la empresa FLUXA S.A., CUIT: 30-71491848-2, con domicilio especial en Calle Bynnon 2081, de la localidad de José Mármol, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 48/19, a favor de la firma FLUXA S.A., CUIT: 30-71491848-2, con domicilio especial en Calle Bynnon 2081, de la localidad de José Mármol, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL

MARCA: SYSTECO

MODELO: DIGIMAX 3.0

2) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: SYSTECO

MODELO: DIGIMAX 4.0

ARTICULO 4°. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

## DISPOSICIÓN N° 42-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-16792606-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *“mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;*

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;*

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “ Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la EMPRESA HR Soluciones Inteligentes S.A., CUIT: 30- 71542776-8, con domicilio legal en Calle 4 N° 861, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización;

dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 32/19, a favor de la firma HR Soluciones Inteligentes S.A., CUIT: 30 -71542776- 8, con domicilio legal en Calle 4 N° 861, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL

MARCA: SYSTECO

MODELO: DIGIMAX 3.0 para la versión RD

2) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: SYSTECO

MODELO: DIGIMAX 4.0

ARTÍCULO 4°. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Federico Javier Pedersoli Castellani**, Director

**DISPOSICIÓN N° 43-DPPYSVMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-20105423-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *"mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales"*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*, como así también que *"tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio."*;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la

normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";  
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;  
Que en el expediente citado en el visto la EMPRESA BOLDT S.A., CUIT 30-50017915-1, con domicilio legal en Calle 45 N° 477, entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;  
Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 40/19, a favor de la firma BOLDT S.A., CUIT: 30-50017915-1, con domicilio legal en Calle 45 N° 477, entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1) Producto: TIPO: DETECCIÓN Y REGISTRO DE EVASIONES DE TRÁNSITO MÚLTIPLES: SEMÁFORO, PEAJE, PESAJE, ETC. C/ ALPR.  
MARCA: BOLDT  
MODELO: MULTI EVASION

ARTÍCULO 4°. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Federico Javier Pedersoli Castellani**, Director

**DISPOSICIÓN N° 44-DPPYSVMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-15826446-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, "*mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales*";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "*la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal*", como así también que "*tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.*";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;  
Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";  
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;  
Que en el expediente citado en el visto la EMPRESA BOLDT S.A., CUIT: 30-50017915-1, con domicilio legal en Calle 45 n° 477, entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;  
Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 33/19, a favor de la firma BOLDT S.A., CUIT: 30 - 50017915 - 1, con domicilio legal en Calle 45 n° 477, entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

- 1) Producto:  
TIPO: EQUIPO DE LECTURA AUTOMÁTICA DE MATRÍCULAS  
MARCA: LECTOR VISION  
MODELO: TRAFICC EYE - ITS
- 2) Producto:  
TIPO: DISPOSITIVO VIOLACIÓN SEMÁFORO EN ROJO  
MARCA: LECTOR VISION  
MODELO: TRAFICC EYE - REDLIGHT

ARTÍCULO 4°. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Federico Javier Pedersoli Castellani**, Director

**DISPOSICIÓN N° 45-DPPYSVMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-16961282-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *"mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales"*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio."*;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño

y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;  
Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;  
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;  
Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;  
Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";  
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;  
Que en el expediente citado en el visto la XPERTECH S.R.L., CUIT: 30-71607119-3, con domicilio legal en Calle Albarellos N° 1916, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;  
Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 73/19, a favor de la firma XPERTECH S.R.L., CUIT: 30-71607119-3, con domicilio legal en Calle Albarellos N° 1916, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1) Producto:

TIPO: TABLET / SMARTPHONE

MARCA: XPERTECH S.R.L.

MODELO: XSI-M2

2) Producto:

TIPO: TABLET / SMARTPHONE

MARCA: XPERTECH S.R.L.

MODELO: XSI-E

ARTÍCULO 4°. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Federico Javier Pedersoli Castellani**, Director

**DISPOSICIÓN N° 46-DPPYSVMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 31 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-24578369-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y el Decreto N° 532/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por el COVID-19 a nivel global alcanzara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando considerablemente el planeta;

Que en consecuencia se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus (COVID-19) en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país particularmente;

Que a través de la Ley Nacional N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo ampliada la emergencia pública en materia sanitaria por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020, en virtud de la declaración de pandemia dictada por la OMS, referencia ut-supra;

Que, en dicho contexto, en jurisdicción Provincial, se dictó el Decreto N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en

atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20 y N° 814/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar escalonadamente la vigencia del DNU antes mencionado, hasta las siguientes fechas: 12/04/20, 26/04/20, 10/05/20, 24/05/2020, 7/06/20, 28/06/20, 30/06/20, 2/08/20, 16/08/20, 30/08/20, 20/09/20, 11/10/20, 25/10/20 y finalmente hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, respectivamente;

Qué, además, mediante el dictado de los referidos Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20 y N° 814/20, se establece la regulación del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 1/07/20 al 17/07/20, 18/07/20 al 2/08/20, 3/08/20 al 16/08/20, 17/08/20 al 30/08/20, 31/08/20 al 20/09/20, 21/09/20 al 11/10/20, 12/10/20 al 25/10/20 y finalmente desde el 26 de octubre al 8 de noviembre de 2020 inclusive;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar con la implementación de acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial y que colaboren a mejorar la grave situación socio-económica heredada;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que a través de la Resolución N° 10/20, la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableció, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de Marzo del año 2020 y para el bimestre comprendido entre los meses de Marzo y Abril del mismo año, el valor de una (1) UF (unidad fija) en pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$63,09), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno, detentando dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, por los motivos de excepción expuestos en el referido marco de emergencia y con el fin de colaborar en aliviar la situación económica de los contribuyentes y responsables, en esta instancia resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar el valor establecido mediante la resolución referenciada en el décimo primer párrafo del exordio, partir del día 1° de Septiembre del año 2020;

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto N° 36/20, Ley N° 13927 y Decreto N° 532/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar, en los términos de la RESO-2020-10-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de Noviembre del año 2020 y para el bimestre comprendido entre los meses de Noviembre y Diciembre del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$63,09), según lo informado oportunamente por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 2°:** Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Federico Javier Pedersoli Castellani**, Director

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **DISPOSICIÓN N° 953-HIGAPDLGMSALGP-2020**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Octubre de 2020

**VISTO:** La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Medios de contraste afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 28 de Septiembre del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 y el expediente N° EX 2020-15863922-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 55/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2020-758-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;  
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;  
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;  
Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 55/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas BIOFARMA S.R.L. en los renglones 2 y 5 por la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100ctvos. (\$1.942.200,00).

- MARCO ANTONIO S.C.S. en los renglones 1 y 4 por la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN con 00/100ctvos. (\$1.584.100,00)

ARTÍCULO 3º: Rechazar al oferente correspondiente al renglón 03 por las razones expuestas por la Dirección General de Administración

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 28 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

- BIOFARMA S.R.L. por la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100ctvos. (\$1.942.200,00).

- MARCO ANTONIO S.C.S. por la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN con 00/100ctvos. (\$1.584.100,00)

y dejar en suspenso a las firmas BIOFARMA S.R.L Y MARCO ANTONIO S.C.S para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 inc b) de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 7º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS con 00/100 ctvos. (\$3.526.300,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB 003 ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partidas Presupuestarias: 2-5-1, 2-5-2.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Marcelo Cesar Marmonti, Director**

**DISPOSICIÓN N° 957-HIGAPDLGMSALGP-2020**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Martes 6 de Octubre de 2020

**VISTO:** La solicitud de Requerimiento de Adquisición de descartables I afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 02 de Octubre del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 y el expediente N° EX 2020-13589950-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 47/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2020-717-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 47/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas

- PROPATO HNOS. S.A.I.C. en los renglones 7, 9, 14 y 16 por la suma de pesos QUINIENTOS UN MIL NOVENTA con 00/100ctvos. (\$501.090,00).

- LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. en los renglones 8 y 13 por la suma de pesos SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100ctvos. (\$618.840,00)
- PAÑALES LIBERTY S.A. en el renglón 2 por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS con 00/100ctvos. (\$192.700,00).
- DROGUERÍA FARMATEC S.A. en los renglones 10, 11, 12 y 18 por la suma de pesos NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100ctvos. (\$98.850,00).
- EURO SWISS S.A. en los renglones 3, 4, 5 y 6 por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100ctvos. (\$150.870,00)
- CIRUGÍA J.F. S.A. en el renglón 1 por la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS con 00/100ctvos. (\$427.500,00)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 02 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

- PROPATO HNOS. S.A.I.C. por la suma de pesos QUINIENTOS UN MIL NOVENTA con 00/100ctvos. (\$501.090,00).
- LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. por la suma de pesos SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100ctvos. (\$618.840,00)
- PAÑALES LIBERTY S.A. por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS con 00/100ctvos. (\$192.700,00).
- DROGUERÍA FARMATEC S.A. por la suma de pesos NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100ctvos. (\$98.850,00).
- EURO SWISS S.A. por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100ctvos. (\$150.870,00)
- CIRUGÍA J.F. S.A. por la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS con 00/100ctvos. (\$427.500,00)

y dejar en suspenso a las firmas PROPATO HNOS. S.A.I.C. Y LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 inc b) de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 ctvos. (\$1.989.850,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB 003 ACT 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partidas Presupuestarias: 2-9-5, 2-2-2, 2-5-2, 2-5-9, 2-3-3.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Marcelo Cesar Marmonti**, Director

# Licitaciones

## MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

### Licitación Pública N° 4/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Peladora de Cerdos para Frigorífico Municipal Huanguelén.

Presupuesto Oficial: \$6.500.000.

Valor del Pliego: \$6.500.

Venta y consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel: (02926) 429220.

Apertura de Ofertas: 16 de noviembre de 2020 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de Ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1062/2020.

Decreto: 1862/2020.

oct. 30 v. nov. 3

## MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

### Licitación Pública N° 5/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación ART para Empleados Municipales

Presupuesto Oficial: \$17.000.000.

Valor del Pliego: \$2.000.

Venta y consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.

Apertura de Ofertas: 17 de noviembre de 2020 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia

165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1121/2020

Decreto N°: 1973/2020

oct. 30 v. nov. 3

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 6/2020**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación Seguros Parque Automotor Municipal

Presupuesto Oficial: \$5.400.000.

Valor del Pliego: \$5.000.

Venta y consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220

Apertura de Ofertas: 18 de noviembre de 2020 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez

Presentación de Ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez

Expediente: MCS-1122/2020.

Decreto N° 1974/2020.

oct. 30 v. nov. 3

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Convocatoria para formular Sugerencias y Observaciones**

POR 5 DÍAS - Motivo: Apertura de Convocatoria para formular sugerencias y observaciones al proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa prevista por Resolución RESO-2020-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las sugerencias y observaciones podrán formularse al correo electrónico: pbac@cgp.gba.gov.ar, hasta el día 6 de noviembre de 2020. Los interesados podrán consultar el proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Corresponde Expediente: EX-2020-24130087-GDEBA-MECGP

nov. 2 v. nov. 6

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Selección de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial**

POR 3 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés.

Nombre del País: Argentina.

Nombre del Proyecto: "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS".

Servicios de Consultoría: Préstamo BIRF N° 8736-AR.

Expresiones de Interés.

La Provincia de Buenos Aires ha solicitado un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS" y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría que a continuación se detallan.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firms Consultoras o asociación de Firms Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de Firms que integrarán una Lista Corta, para ser posteriormente invitadas a presentar Propuestas Técnica y Económica para la realización del Servicio de consultoría de "Mejora de la Gobernanza del Agua", mediante el Método de Selección Basado en Calidad y Costo. Se debe considerar que la lista corta estará conformada como mínimo por cinco (5) y como máximo por las ocho (8) firmas mejor calificadas e idóneas para cumplir los servicios que serán contratados.

La consultoría tiene por objeto desarrollar productos técnicos de apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del río Salado. El plazo total estimado de las actividades de la Consultoría es de 18 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), en el que se encuentra publicado la Solicitud de Expresiones de Interés y su respectivo Anexo que contiene los Formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de Expresiones de Interés, como así también los Términos de Referencia iniciales del estudio.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 17 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Atención: Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Dirección: Calle 7 entre 58 y 59 piso 6, Oficina 613

La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina.  
Tel: 54-0221-429-5024.  
Correo Electrónico: [direcciondebienesyservicios@minfra.gba.gov.ar](mailto:direcciondebienesyservicios@minfra.gba.gov.ar)  
Portal: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios)

nov. 2 v. nov. 4

**MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS****Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Obra: "Refuncionalización y Puesta en Valor Hospital Angel Marzetti Cañuelas"

Monto de Obra: \$109.210.195,58

Apertura de Ofertas: 27 de noviembre/2020 - 10 hs.

Ente Contratante: Municipalidad de Cañuelas

Retiro de Pliegos: Del 23 hasta el 25 de noviembre de 2020.

Valor del Pliego \$110.000,00

Nota: Por razones sanitarias por el COVID-19 las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al "lytcañuelas@gmail.com", y también por tal motivo la apertura de ofertas no será de forma presencial

Expediente N° 4017-16824/2020

nov. 2 v. nov. 3

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DELEGACIONES****Licitación Pública N° 80/2020**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 80/2020

Objeto: Cerramiento Depósito Judicial de Mariano Acosta del Partido de Merlo

Presupuesto Oficial: \$10.526.750,00

Valor del Pliego: \$105.267,50

Fecha de Apertura: 24/11/2020 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de noviembre de 2020. En la Secretaría de Delegaciones, sita en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de noviembre de 2020, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 24/11/2020 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras

nov. 2 v. nov. 3

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DELEGACIONES****Licitación Pública N° 84/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Kits de Uso Médico para empleados del Hospital Eva Perón del Partido de Merlo

Presupuesto Oficial: \$19.969.200,00

Valor del Pliego: \$199.692,00

Fecha de Apertura: 24/11/2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de noviembre de 2020. En la Secretaría de Salud Pública, sita en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de noviembre de 2020, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 24/11/2020 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

nov. 2 v. nov. 3

**MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ****Licitación Pública N° 32/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1357/20, llama a Licitación Pública N° 32/2020, a fin de Adquirir para uso de la Comisión Vial Municipal, 1 (un) Tractor Doble Tracción de 160Hp, más 2 (dos) Niveladoras de Arrastre, siendo todos los bienes nuevos sin uso de Último Modelo De Producción Vigente.

Presupuesto Oficial: \$11.302.830,00 (Once Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Treinta)

Valor del Pliego: \$1.000,00 (Un Mil)

Expte. Municipal: Letra "V" Núm. 53/2020

Plazo de Entrega: 30 (treinta) días.

Fecha de Apertura de Propuestas: 24 de noviembre de 2020, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400, internos 154 / 155.

nov. 2 v. nov. 3

## **MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**

### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación y Ejecución de la Obra: "Ampliación y Repavimentación del Acceso a Gral. Conesa Norte y Sur" - Construcción de 22.000 M<sup>2</sup> de Pavimento de Concreto Asfáltico, Colocación de 42 Luminarias de Alumbrado Público Nuevas y Construcción de 10.800 M<sup>2</sup> de Banquinas en la Ciudad de Gral. Conesa, Tordillo. En el marco del Convenio celebrado entre el Municipio y Ministerio de Obras Públicas de Nación.

Presupuesto Oficial de la Obra: \$53.312.587,01

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses (180 días)

Valor del Pliego: \$533.125,00

Venta de Pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del día 09/11 hasta el día 13/11/2020 inclusive

Teléfonos de Contacto: (02245) 492022 - (02245) 492031; Mail [comprastordillo@yahoo.com.ar](mailto:comprastordillo@yahoo.com.ar)

Dirección: Eva Duarte N° 110 - Gral. Conesa, Tordillo

Apertura de Ofertas: Día 17 de noviembre de 2020 a las 11 horas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tordillo

Presentación de Ofertas hasta las 10:00 horas del día de la Apertura en la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones

Expediente N° 4113-051/2020 - Decreto N° 209/2020.

nov. 2 v. nov. 4

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - "Obra: Ejecución Cloacas Barrio Parquemar de la Localidad de Miramar". Municipalidad de General Alvarado. Con número Expediente 4038-2201-D-2020.

Adjudicada según Decreto Número 1874/2020 de fecha 22/10/2020 a la firma Coceres Hugo por un monto de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil (\$5.419.000.)

nov. 2 v. nov. 3

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - "Obra: Ejecución Cloacas en Barrio Los Paraísos de la Localidad de Miramar, Partido de General Alvarado". Municipalidad de General Alvarado. Con número Expediente 4038-2200-D-2020.

Adjudicada según Decreto número 1877/2020 de fecha 22/10/2020 a la firma Propuestas y Proyectos S.R.L. por un monto de Pesos Cinco Millones Ciento Noventa Mil (\$5.190.000.).

nov. 2 v. nov. 3

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Proceso de Compra N° 58-0177-PAB20**

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 58-0177-PAB20 - Expediente N° EX-2020-19114509-GDEBA-MECGP tendiente a adquirir la Renovación del Soporte de Una (1) Licencia Citrix ADC VPX 200 Advanced Edition hasta el 30/9/2021 y de Una (1) Licencia Veritas Net Backup SKU 10915-M1-24, hasta el 29/12/2021.

Consulta de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia ([www.cgp.gba.gov.ar](http://www.cgp.gba.gov.ar)), y la documentación aprobada en el Artículo 1° de la DISPO-2020-62-GDEBA-DGACGP, ingresando al sitio web del gobierno de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) y sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 09/11/2020 a las 12 hs.

Modalidad de la Contratación: Compras electrónicas PBAC.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C.)**

### **Licitación Pública N° 25/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 25/2020 "Alquiler de Medios De Grabación"

Fecha y Hora de Apertura: Día 12 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00.)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte N° 2915-11045/2020

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

### **Licitación Pública N° 24/2020**

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor del Centro Comercial de Tres de Febrero.

Presupuesto Oficial: \$74.743.722,18 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veintidós con 18/100).

Valor del Pliego: \$37.371,86 (Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con 86/100).

Fecha y Hora de Apertura: 25 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs.

Venta de Pliegos: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. 878/2020

Expediente: 4117.6291.2020.0

nov. 3 v. nov. 4

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 33/2020**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de 60 Camionetas tipo Pick Up Doble Cabina 4 x 2 nuevas 0 Km., con destino a la Seguridad Ciudadana, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre la Municipalidad de Esteban Echeverría y la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$141.000.000,00.

Valor del Pliego: \$141.000,00.

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 hs. hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 3 v. nov. 4

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 34/2020**

POR 2 DÍAS - Solicita: Servicio de Blindaje de 60 Vehículos tipo Pick Up, con destino a la Seguridad Ciudadana, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre la Municipalidad de Esteban Echeverría y la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$34.760.880,00.

Valor del Pliego: \$34.000,00.

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs.

Venta y consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 3 v. nov. 4

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 35/2020**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de 60 Equipos de Balizas completo para Vehículos tipo Pick Up, con destino a la Seguridad Ciudadana, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre la Municipalidad de Esteban Echeverría y la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$5.202.000,00.

Valor del Pliego: \$5.200,00.

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2020 a las 12.00 hs.

Venta y consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 3 v. nov. 4

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 65/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Nueva Cancha de Rugby en el Polideportivo Municipal Nestor Kirchner- Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Subsecretaría de Obras Públicas"

Fecha de apertura: 25-11-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$7.177,40.

Presupuesto Oficial: \$14.354.800,99 (Son Pesos Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 99/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 79.224/20

Decreto Nro. 2371 de fecha 28 de octubre del 2020.

nov. 3 v. nov. 4

**MUNICIPALIDAD AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 66/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Reparaciones, Electricidad y Herrería en Cancha de Pádel y Playón Multideporte del Deportivo Delfo Cabrera- Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Subsecretaría de Obras Públicas"

Fecha de Apertura: 26-11-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$2.307,78.

Presupuesto Oficial: \$4.615.564,35 (Son Pesos Cuatro Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 35/100).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 79.257/20

Decreto Nro. 2370 de fecha 28 de octubre del 2020.

nov. 3 v. nov. 4

**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR  
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE****Licitación Pública N° 4/2020**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2020, autorizada por Decreto N° 1652/2020 - Expediente N° 4013-563/20.

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: "Red de Agua, Empalmes y Equipamiento de Pozos de Agua Potable en Bolívar".

Presupuesto Oficial: \$23.561.602,00 Veintitrés Millones Quinientos Sesenta y un Mil Seiscientos Dos con 00/100.

Valor del Pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a cero pesos.

Retiro de Pliego: A partir del 16/11/2020 al 20/11/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11:30 horas del día 01/12/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 01/12/2020 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Visita de obra: El día 21/11/2020 a las 12 hs. en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: Consulta electrónica a través de la página Web [www.bolivar.gov.ar](http://www.bolivar.gov.ar) y en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas - Tel. (02314) 427203 - [compras@bolivar.gov.ar](mailto:compras@bolivar.gov.ar)

nov. 3 v. nov. 5

**MUNICIPALIDAD BENITO JUÁREZ****Licitación Pública N° 33/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1358/20, llama a Licitación Pública N° 33/2020, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la colocación de Concreto Asfáltico en Caliente, sobre distintas Calles de la Ciudad Cabecera.

Presupuesto Oficial: \$53.569.753,71 (Cincuenta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Setenta y Un Centavos)

Valor del Pliego: \$500,00 (Quinientos)

Plazo de Entrega: 180 (Ciento Ochenta) días.  
Fecha de Apertura de propuestas: 25 de noviembre de 2020, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42  
Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400, internos 154/155.  
Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 43/2020

nov. 3 v. nov. 4

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.098**

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única  
Modalidad: Orden de Compra Cerrada  
Objeto: Adquisición de Equipos UPS.  
Fecha de Apertura: 12/11/2020 a las 11:30 hs.  
Valor del Pliego: Sin Cargo.  
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 05/11/2020.  
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 11/11/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.  
La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 67.644

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10005239**

POR 1 DÍA - Período de postulación. "Servicio de Limpieza en las Sucursales: Los Hornos, City Bell, Magdalena, Berisso, Verónica y Ensenada, por un período de 6 meses".  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 6 de noviembre de 2020.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto Oficial: \$1.335.462,00- más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10005580**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Alquiler de Hidrogrúa para Sucursal Gral. Rodríguez, por un período de 6 meses".  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 6 de noviembre de 2020.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto Oficial: \$1.860.000,00- más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10006163**

POR 1 DÍA - Período de postulación. "Adquisición de 10 Notebooks".  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 06 de noviembre de 2020.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto Oficial: \$1.560.000,00- más IVA.

# **Varios**

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926.162 de fecha 09/10/2019.  
Se intima además a los derechohabientes de GRACIELA MARÍA CALVO para que dentro del término improrrogable de 10

(diez) paguen al Instituto de Previsión Social la suma de \$64.877,74 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 74/100) en virtud del cargo deudor declarado legítimo por la Resolución N° 926162 dictada en el Expediente N° 21557-131803-09, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto, se los intima para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el Instituto, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 926.162**

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art. 61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTICULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

**ARTICULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Departamento Relatoría.

**Christian Gribaudo**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-013162-96 la Resolución N° 931.122 de fecha 8 de enero de 2010.

**RESOLUCIÓN N° 931.122**

VISTO, el expediente N° 2350-013162-96 correspondiente a Susana Mabel MENDANHA, DNI 3.978.207 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 782450/14, se ordena liquidar el pertinente cargo deudor a la beneficiada por haberes indebidamente percibidos por incompatibilidad, como consecuencia de las tareas desempeñadas en la Asociación Civil Universidad del Salvador, en el Colegio La Sagrada Familia (art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94).

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$512.442,33), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Susana Mabel MENDANHA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$512.442,33), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTICULO 2º:** Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

**ARTICULO 3º:** Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

**ARTICULO 4º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Santín Eduardo**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el titular de autos por 5 días en el Expediente N° 2352-274-97 la Resolución N° 692.997 de fecha 1 de diciembre de 2010.

**RESOLUCIÓN N° 692.997**

**VISTO**, el expediente N° 2352- 274/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual DABADIE, Elvira Ines, obtuvo el Retiro Especial por la Ley 11.945, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha Febrero/06 del cruce realizado con la A.N.Se.S surge que le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio en dicho ámbito con efectos retroactivos al 06/06/05;

Que el artículo 11º de la norma citada establece que “cesaran las prestaciones de los Art. 4º y 5º, cuando el beneficiario del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio”;

Que en mérito a ello se procedió a dar baja en la planilla de pago del mes de Mayo/06;

Que habiendo percibido la señora DABADIE, Elvira Ines en forma simultanea el beneficio jubilatorio y el retiro en cuestión durante el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06, procede formular el cargo deudor respectivo;

Que en tal sentido se han expedido la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 11945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nro. 48/03;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley 11.945 otorgado a DABADIE, Elvira Ines (LC 4.620.606, Clase 1943), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º:** Convalidar la baja en planillas de pago dispuesta por el Instituto de Previsión Social y establecer el cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06 que asciende a la suma de pesos ocho mil quinientos nueve con noventa centavos. (\$8.509,90).-

**ARTICULO 3º:** Intimar a DABADIE, Elvira Inés para que en el plazo preteritorio de 10 días, a partir de la notificación de la

presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta N° 50046/3 " Instituto de Previsión Social- Administración General- Ley 11.945" del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.-  
ARTICULO 4º Registrar en actas y pasar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Sector Gestión y Recupero de Deuda- a sus efectos.

Departamento Resoluciones  
**Alberto Javier Mazza**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-423938-17 la Resolución N° 939.997 de fecha 23 de septiembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 939.997**

VISTO el expediente N° 21557-423938-17 por el cual José Mario DURE, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que, con posterioridad a la intervención de las áreas técnicas de este organismo, se advierte el fallecimiento del titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le correspondía a reajustar su prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3º, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a José Mario DURE, con documento DNI N° 8.336.920, le asistía a reajustar su beneficio equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Merlo, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2016 hasta el 11 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos, en el Expediente N° 21557-72909-07 la Resolución N° 809.499 de fecha 25/03/2015.

Se intima además a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

**RESOLUCIÓN N° 809.499**

VISTO el presente expediente por el cual Clara MIRANDA solicita la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO en los términos del Decreto Ley 9650/80, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente fue denegado el beneficio pensionario solicitado por la titular;

Que, la solicitud de reapertura del procedimiento resulta procedente, atento cumplimentarse los recaudos previstos en el artículo 75 del Decreto-ley 9650/80 T.O.;

Que, del análisis de la nueva prueba aportada con la ya existente, resulta comprobada la convivencia de la pareja hasta el fallecimiento del causante, conforme el art. 34 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que, los efectos patrimoniales deberán liquidarse a partir del 18/12/2011, atento la fecha de petición de reapertura de las actuaciones y el plazo de prescripción previsto por el art. 62 segundo párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;  
Que, se se procedió a practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo del 21/06/2006 al 17/12/2011 que asciende a \$137.658,53;  
Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECEPTAR favorablemente la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO solicitada por Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-  
ARTICULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214.-  
ARTICULO 3º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 18 de diciembre de 2011, atento fecha de presentación en autos y lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1º, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9-30 hs. con 22 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-  
ARTICULO 4º. INCLUIR el beneficio en planillas de pago de la Sección Administración General.  
ARTICULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo desde 21/06/2006 hasta el 30/11/2011 que asciende a la suma de pesos ciento treinta y siete con seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$137.658,53). Se deberá compensar las sumas que resultaren a favor de Clara MIRANDA con la deuda mencionada, y, en caso de quedar saldo deudor, se deberá afectar el 10% de los haberes mensuales hasta la cancelación total.-  
ARTICULO 6º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-  
ARTICULO 7º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Girar a Adecuaciones y Altas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.-

Departamento Resoluciones  
**Mariano Cascallares**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de auto por 5 días en el Expediente N° 2918-33369-69 la Resolución N° 935.105 de fecha 20 de mayo de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 935.105**

VISTO, el expediente N° 2918-33369-69 iniciado en vida por Carlos Enrique KNIGHT, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, y

**CONSIDERANDO,**

Que por art. 2º de la Resolución N° 685279 se da intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia penal, atento las percepciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de la ex pensionada en autos, Sra. María Delfa GABO, dejándose constancia que, una vez individualizado el autor de las mentadas extracciones indebidas, deberá procederse a la liquidación de la deuda y arbitrar el trámite tendiente al recupero de las mismas;  
Que habiendo tomado intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a foja 188 informa que no han existido extracciones indebidas de los haberes depositados con posterioridad al fallecimiento de la Sra. GABO;  
Que ello así, corresponde dejar sin efecto en su parte pertinente la resolución en cuestión, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;  
Que a foja 290 obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20 de Mayo de 2022, según consta en el Acta N° 3515;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Revocar, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 2º de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-  
ARTÍCULO 2. Continuar el trámite interrumpido a fojas 276, respecto de la deuda declarada legítima en el art. 1º de la Resolución N° 685279.-  
ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su

competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Santín Eduardo**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de I causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-249578-13 la Resolución N° 933.218 de fecha 19 de febrero de 2010.

Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

### **RESOLUCIÓN N° 933.218**

VISTO, el expediente N° 21557-249578-13 correspondiente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, D.N.I 8.382.150 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

#### **CONSIDERANDO,**

Que mediante Resolución N° 773.001, con fecha 02/10/2013, se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, por el equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio -Clase III- 30hs., con 42 años de antigüedad desempeñados en la municipalidad de Quilmes;

Que oportunamente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO acompaña los documentación correspondiente al beneficio jubilatorio el cual ha accedido, detectándose un error en base a las bonificaciones otorgadas;

Que advertido el yerro, el área técnica procedió a rectificar el cómputo de la titular de autos, arrojando ello un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO (\$206.491,84);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes por parte del titular en autos en el periodo 01/04/2013 al 30/08/2017, ello atento que se encontraba codificada erróneamente la bonificación por permanencia en el cargo;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que asimismo, se advierte en esta instancia que el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, fallece en fecha en fecha que conforme surge del cruce informático pertinente y lo actuado en de referencia, por lo que prima facie corresponde n derechohabientes del cargo deudor referido oportunamente,

Que la presente medida se dicta en atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO (\$206.491,84), por haberes indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, por el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, atento al error en el porcentaje de las bonificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Intimar a los herederos del Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, mediante Edictos, para que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, efectúen propuesta de pago de la deuda mencionada en el art.1º.

ARTICULO 3º: No habiendo propuesta de pago en el plazo establecido por el art.2º, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas- a fin de que de curso a la confección del pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda declarada legítima en el art.1

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Santín Eduardo**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-27049-97 la Resolución N° 934328 de fecha 18 de marzo de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes de CABRAL EUSEBIA del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y e denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 934.328**

VISTO, el expediente N° 2350-027049/97 correspondiente a COPPOLA FEDERICO S/SUC, en el cual se ha practicado deuda a la Sra. Eusebia Cabral, en los términos de la Sentencia N° 60738 y Resolución N° 843108, toda vez que debía coparticipar el beneficio con la Sra. Viviani Nora.

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 420898 de fecha 15/10/1998 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Eusebia Cabral, en su carácter de conviviente en aparente matrimonio con el causante de autos y se denegó el beneficio solicitado por la Sra. Nora Viviani, en su carácter de esposa separada de hecho del mismo;

Que por Sentencia dictada en los autos caratulados: "Viviani Nora C/IPS Prov. de Bs.As. COAD Cabral Eugenia B-60738 Secretaria de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo. SCJBA, se condenó a este Instituto de Previsión Social a otorgar a la Sra. Viviana beneficio de pensión en concurrencia con la Sra. Eusebia Cabral, desde el día siguiente al fallecimiento del causante, ocurrido el 13/5/1997.

Que en cumplimiento de la sentencia mencionada precedentemente se dictó la Resolución N°843108, ampliándose la N°420898, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a la Sra. Nora Viviani a coparticipar en el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 14/5/1997.

Que consecuentemente se procede a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por parte de la Sra. Cabral, en el 50% del beneficio pensionario, desde el 14/5/1997 al 30/9/2016 y la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS (\$1.585.161,20);

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. Cabral, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que con fecha 1/2/2017 se ha producido el deceso de la Sra. Cabral, no existiendo hasta la fecha sucesorio alguno abierto a su nombre;

Que dictado el presente, se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo;

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Eusebia Cabral, por el período 14/5/1997 al 30/9/2016, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS (\$1.585.161,20), por haberes indebidamente percibidos, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N°843108, ampliatoria de la N°420898 y los términos del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Dictado el presente se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

ARTICULO 4º: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda.

**Eduardo Santin**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y

resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-175170-10, FERRARINI CÉSAR MARCELO s/Suc.-
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-210749-11 RODRÍGUEZ MÓNICA SUSANA s/ Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 2350-105927-01 BUSQUETS LEONARDO JORGE s/ Suc
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-190103-11 GIMENEZ JOSE ANTONIO s/ Suc

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos

oct. 29 v. nov. 4

## **FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA**

### **LEY 12.726**

POR 3 DÍAS - El Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 llama a inscripción para el Registro de Agencias de Cobranza Extrajudicial para la gestión de recupero de créditos. Los postulantes deberán presentar sus antecedentes entre el 2 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2020, en el horario de 11 a 14 hs. en la sede administrativa del FRC, ubicada en la calle Bartolomé Mitre 430, Piso 4°, C.A.B.A. Las normas y requisitos para la inscripción podrán consultarse en la página web [www.fideicomiso12726.com.ar](http://www.fideicomiso12726.com.ar)

**José Luis Greco**, Gerente

nov. 2 v. nov. 4

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**

### **Del Partido de La Plata**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 partido de La Plata, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374.- Art. 6° Incs "e", "f" y "g") la que deberá presentarse fundada ante el Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 de La Plata, con domicilio en 48 número 818 piso 4 oficina A, de la ciudad de La Plata. De lunes, miércoles y viernes, en los horarios de 11:00 a 14:30 horas. Emergencia Sanitaria: Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20, y sus Prorrogas y la Decisión Administrativa 1294/202<sup>o</sup>, respetando las normas del Protocolo de Higiene y Salud. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858; Email: [escribanoslaplata@hotmail.com](mailto:escribanoslaplata@hotmail.com).

1. 2147-55-3-11/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 157; Manzana 157-c; Parcela 23. De la Ciudad y Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 49, número 3396 entre las de 162 y 163. Titulares de Dominio: Trincheri Julio Miguel; Paoletti Orfeo; Bezzi de De Lio Ana María; Mazzacane Hugo Héctor; Rusconi Eduardo Néstor y Ferraresi Blanca Alicia. Expediente Antecedente: 159/16.
2. 2147-55-3-11/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 157; Manzana 157-c; Parcela 24. De la Ciudad y Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 49, número 3396 entre las de 162 y 163. Titulares de Dominio: Trincheri Julio Miguel; Paoletti Orfeo; Bezzi de De Lio Ana María; Mazzacane Hugo Héctor; Rusconi Eduardo Néstor y Ferraresi Blanca Alicia. Expediente Antecedente: 159/16.
3. 2147-55-3-11/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 157; Manzana 157-c; Parcela 25. De la Ciudad y Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 49, número 3396 entre las de 162 y 163. Titulares de Dominio: Trincheri Julio Miguel; Paoletti Orfeo; Bezzi de De Lio Ana María; Mazzacane Hugo Héctor; Rusconi Eduardo Néstor y Ferraresi Blanca Alicia. Expediente Antecedente: 159/16.
4. 2147-55-3-51/2017. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección B; Chacra 148; Manzana 148-G; Parcela 16. De la Ciudad y Partido de San Vicente (100), Domicilio en Calle Matheus número 1825 entre las de Córdoba y Tucumán. Titular de dominio: Focaraccio, Roque Pablo.

**Marcos Samuel Lenzi**, Aux. Reg. R.N.R.D 3

nov. 2 v. nov. 4

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adroque, cita y emplaza por diez días a LUIS CALVAROSO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección G, Manzana 44 1 B, Parcela 1, en los términos de la Ley 24320 - Prescripción Adquisitiva Admnsitrativa. Expediente N° 4003- 69443/2018.

**Javier Palacios**, Director

nov. 3 v. nov. 5

# **Colegiaciones**

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento de Gral. San Martín**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - DORA ESTHER PAEZ, D.N.I. N° 20.200.636 con domicilio en Reconquista N° 543, Depto. 11 de la Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín, José María Sacco, Presidente.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial La Plata**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - IGNACIO CORBETTA domiciliado en calle 48 N° 535 Piso 8 oficina 48, Localidad de La Plata, Partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 21 de octubre de 2020. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. ECHEVERRÍA ANTONIO SANTOS, cede y transfiere por fallecimiento al Sr. Echeverría Guillermo Adrián un local de venta de Depósito de Garrafas sito en la calle Santa Ana 431 de la Localidad de Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo. Vitale M. Carolina, Abogada.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. SANTIAGO ADOLFO KURA, DNI 26.653.761, domiciliado en Mayor Irusta 2900 de Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As, avisa que ha transferido el cien por ciento (100%) del fondo de comercio de su propiedad "Iguazú Equipamientos Comerciales", sito en Monteagudo 5480 por Boleto de fecha 29/09/20 a "Santiago Adolfo Kura S.A.", con domicilio en Monteagudo 5480 de la ciudad y Pdo. de José C. Paz, Prov. Bs. As. Reclamo de ley en la oficina de la Dra. Mariela Lara sita Julián Martel 2743, José C. Paz, prov. Bs. As.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social MARTIN RODRIGO CORNET, CUIT 20-23278490-4 anuncia transferencia de la titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado, venta de pescados envasados y carbón Sito en la calle Av. Sargento Cayetano Beliera 4527 (ex Uriburo 4525) de la Ciudad/Localidad La Lonja, Partido Del Pilar, a favor de la razón social; El Torito de Chivilcoy S.A. CUIT 30-71665221-8 expediente de habilitación N° 7559/10. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. MARIA FERLONI, CUIT 27-36.899.798-1 transfiere a Cristian Caiguara, CUIT 20-39.330.186-5 el 100% del fondo del comercio del rubro Maxi-Kiosco denominado "Fenix", ubicado en Spadaccini 992 esquina Sarmiento, Belén de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Transferencia de fondo de comercio. Se informa en cumplimiento de lo establecido en el art. 2 Ley 11.867 que GREGORIO FRANCISCO CARE, DNI 13.159.465 CUIT 20-13159465-7 con domicilio legal en la calle Ricardo Guiraldes 114 de la Localidad de Villa Luzuriaga Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y personal a La Esquina del Neumático S.A. CUIT 33-70705314-9 con domicilio legal en la Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de la Gomería, Anexos y Reparación del Automotor que gira bajo la denominación "Todo Neumáticos" sito en la calle Av. Estanislao Zeballos 2720 de la Localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos Ley 11.867 en Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. 19 octubre 2020. En cumplimiento de Art. 2 de Ley 11867, MARTA GLORIA PARODI, DNI 4.793.415 vende a Julia Albertina Vera, DNI 11.107.186, fondo de comercio destinado a kiosco, almacén y venta de artículos varios, sito en Avda. Ratti 505 de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Garín**. SAVOYA TELMA ADRIANA, CUIT 23-12761643-4, transfiere a Lima Sergio Pablo, CUIT 20-14079348-6, el fondo de comercio de forrajería sito en Fructuoso Díaz N° 327 Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Tolosa**. VIRGINIA MARIA SOSA CUIT 27-05572701-0,. domiciliada en calle 116 N° 566 de Tolosa, transfiere Fondo de Comercio a Lautaro Abeti, CUIT 20-39592885-7, domiciliado en calle 7 N° 2879 de Gonnet. Destinado al rubro Ferretería, sito en calle 116 N° 572 de Tolosa. Reclamos de Ley en 116 N° 566 - Tolosa ó via mail "silpastore@live.com" dentro del plazo legal.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ARIEL ROBERTO IENNI, transfiere el fondo de comercio de playas y edificios de estacionamiento comercial sito en C-54 Mitre N° 3454 de San Martín a Agostina Aylen Rojas Tavasci. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. Se hace saber que el Sr. JUAN PABLO CASTEL, D.N.I. N° 36.982.110 con domicilio en Mármol 675 Bella Vista, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Heladería, que gira bajo el nombre "Amarena" sito en Av. General Ricchieri N° 607, Hab. Municip. N° 6577, a la Sra. Melanie Ayelen Martinez, D.N.I. N° 41.804.263, domiciliado en la calle Platón 3645, de la ciudad de Buenos Aires, José C. paz (1665). Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Ana Maria Cecilia Castello, con domicilio en Sarmiento 318.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. Se comunica que ALEJANDRA MONICA LAPASSET, con D.N.I. 29.910.105, con domicilio en Pasaje Gonzalez 91, Piso 8, Departamento B, Loc. y Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., venderá a Patricia Claudia Dominguez, con D.N.I. 22.001 .069, con domicilio en Pasaje Gonzalez número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio sito en calle José María Moreno 82/86 Loc. y Ptdo. de Lanús, destinado a centro de estética y peluquería para damas (maquillaje, manicuría y pestañas) incluyendo la marca Casualté. Se determina lugar de oposiciones y reclamos el siguiente domicilio: Pasaje González número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se comunica que la estación de servicio DEHEZA S.A.I.C.FE.I., CUIT 30-51618667-0 sita en Av. Hipólito Yrigoyen 2099, esq. Cabildo, Gerli, partido de Avellaneda se transfiere a la empresa Emidam S.R.L. CUIT 30-70760206-2. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En Cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social DEHEZA S.A.I.C.FE.I., CUIT 30-51618667-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Estación de Servicio Sitio en la calle Constitución Nro 1110 de la Ciudad/Localidad Del Viso, Partido de Pilar, a favor de la razón social La Acrópolis S.A. CUIT 30-64748902-4 expediente de habilitación N° 3266/98. Cta. Cte. 6574. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La sociedad RIERA PABLO J Y CATELLI ANDRÉS S. SH, CUIT 30-71477095-7, con domicilio real 12 de Octubre N° 574. Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro librería sito en la calle Av. de Mayo N° 356, localidad Pte. Derqui, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Riera Pablo Jorge, CUIT 20-22318088-5, domicilio real Av. de Mayo 356 - Pte. Derqui, bajo el expediente de habilitación 3844/2015. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BOIXADOS, FERNANDO DANIEL, DNI 16.810.033 transfiere fondo de comercio rubro servicio de cobro a terceros- oficina de asesoramiento comercial sito en Av. Senador Morón 1442 Bella Vista, Bs. As., a González, Juan Carlos DNI 16.048.823. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BAEZ, ALICIA MERCEDES, 20.383.521 transfiere fondo de comercio rubro elaboración y venta de empanadas-comidas rápidas-pizzas- sito en Ángel Delia 772 San Miguel, Bs. As., a Mercado, Dario Javier 32.304.049. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BERNARDINELLI, JULIA ELENA, DNI 31.034.078 transfiere fondo de comercio rubro Agencia de Lotería legajo 741358 sito en Av. Ricardo Balbín 1523 San Miguel, Bs. As., a Kinen, Laura Inés DNI 22.363.044. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GARCÍA, PATRICIA BEATRIZ, DNI 13.565.754; comunica que transfiere el fondo de comercio rubro Remisería, sito en la Sallarés N° 111, de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a Messidoro, Norberto Maximiliano, DNI 31.317.590. Reclamos de Ley al citado domicilio.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En el cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social RUBEN

VALERIO DIAZ CANTERA, CUIT 20-9244359-7, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del Rubro Almacén, Verdulería, Artículos de Librería y Regalería sito en la calle Uruguay N° 4788, Localidad de Del Viso, Ciudad del Pilar, a favor de la razón social de Armas Diego Nicolas CUIT 20-37804661-1, expediente de habilitación N° 2536/2018 Cta. Cte.: 23758. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.  
nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MUTUVERRIA NOELIA PENELOPE, CUIT 27-33118161-2, transfiere a Rivadeneira Marlene Denisse, CUIT 23-39160332-4 el fondo de comercio "Carnicería Verdulería Nissi" sito en Av. San Martín 198. Escobar. Reclamo de Ley mismo domicilio.  
nov. 3 v. nov. 9

# Convocatorias

## HIJOS DE CARLOS J. PICCHI S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Acción a Asamb. Gral. Ord. para el día 20 de noviembre de 2020, a las 16 hs., en el dom. Soc. de Cuartel VIII, Agustín Roca, Pdo. de Junín (B), p/trat. el sig.:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) "Motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término";
  - 2º) "Consider. docum. Art. 234 inc. 1º) Ley 19550 al 29/02/20";
  - 3º) Designac. de dos Acción. p/firmar el Acta".
- Soc. no compr. Art. 299 LGS. Carlos Augusto Giacobini, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

## CSIL GERENCIADORA DE SALUD S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 2020 en 1º y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) "Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente";
  - 2) "Consideración de Documentos Art. 234 inc. 1º Ley 19550 al 31/12/2019";
  - 3) "Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2019";
  - 4) "Motivos de la convocatoria fuera de término";
  - 5) "Aprobación gestión de directores durante dichos períodos y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19550".
  - 6) "Elección de 1 (un) Presidente y 1 (un) Vicepresidente, por el término de 3 (tres) ejercicios y elección de 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 3 (tres) ejercicios".
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Dr. Victor Daniel Previti, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

## TOFLENASE S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 2020 en 1º y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 14:00 y 15:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) "Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente";
  - 2) "Consideración de Documentos Art. 234 inc 1º Ley 19550 al 31/12/2019";
  - 3) "Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2019";
  - 4) "Motivos de la convocatoria fuera de término";
  - 5) "Aprobación gestión de directores y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19550";
  - 6) "Elección de 1 (un) Presidente 1 y (un) vicepresidente, por el término de 1 (un) ejercicio y elección de 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 1 (un) ejercicio".
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Cr. Victor Daniel Previti, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

## URBANBUCHNER S.A.

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs. en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. en 2° Convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Aprobación de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2020.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
- 5) Elección de Síndico titular y Suplente.

Marcos F. Urban, Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

### **INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada el día 27 de noviembre de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y el día 27 de noviembre de 2020, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Pedro de Mendoza 662 de la Ciudad de Hurlingham, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires. En caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada, mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley de Sociedades.
- 3) La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 4) La consideración del quórum para sesionar.
- 5) La descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 6) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 29/02/2020.
- 7) Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Sindicatura.
- 8) Aumento de Capital con Reforma de Estatuto, por Capitalización parcial del resultado del ejercicio.
- 9) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio y/o Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.
- 10) Autorizaciones para inscribir los trámites registrales que se decidan, ante la DPPJ.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

a. La Asamblea se celebrará por plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital;

b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a [rlimmoreno@yahoo.com.ar](mailto:rlimmoreno@yahoo.com.ar), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia.

El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;

c. El Vicepresidente de la Sociedad, Jorge Andrés Lixon, operará la plataforma como Administrador de la misma;

d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los Socios para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de estas cinco publicaciones, debiendo practicarse en el domicilio social Pedro Mendoza 662, ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico [rlimmoreno@yahoo.com.ar](mailto:rlimmoreno@yahoo.com.ar);

e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, al de [rlimmoreno@yahoo.com.ar](mailto:rlimmoreno@yahoo.com.ar). Se informa que se encuentra copia de la Memoria y Balance General al 29/02/2020 a disposición de los accionistas en sede social, los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 9hs a 13hs, con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

f) se conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en un soporte digital -pen drive- que conservará el Presidente del Directorio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.. Enrique Omar López, Presidente.

**BEDSON S.A.****Asamblea General Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o - en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Designación de los contadores públicos que realizarán la Auditoría de los estados contables de Bedson S.A. correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020;
- 3) Consideración del proyecto elaborado por el Directorio relativo al plan operativo de Bedson S.A. para el año 2020.;
- 4) Consideración del presupuesto preparado por el Directorio relativo al plan de inversiones de Bedson S.A. para el año 2020.;
- 5) Consideración de la propuesta del Directorio sobre el nivel de endeudamiento financiero, bancario y comercial y el índice de endeudamiento total de Bedson S.A. sobre sus activos a la fecha de la Asamblea;
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio de Bedson S.A.;
- 7) Consideración del modo, contenido y forma bajo las cuales se remitirá información a los accionistas de Bedson S.A. respecto a la marcha de los negocios;
- 8) Reforma del Artículo Octavo del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Directorio en forma remota;
- 9) Reforma del Artículo Duodécimo y del Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Asamblea en forma remota;
- 10) Consideración de la readecuación y reordenamiento del Estatuto de Bedson S.A.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a [alicia.colusi@bedson.com](mailto:alicia.colusi@bedson.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial [alicia.colusi@bedson.com](mailto:alicia.colusi@bedson.com), al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de los textos de reforma del estatuto social, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

**BEDSON S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o -en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6) Elección de Director Suplente.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de

la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

## **LAGO Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Castelli 831 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
  - 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
  - 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 31 de marzo.
  - 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
  - 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.
- Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

## **BAHÍA AUTOMOTORES Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Montevideo 87 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
  - 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
  - 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio.
  - 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
  - 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.
- Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

## **CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;

#### **Notas:**

- a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.
  - b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
  - c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.
- No comprendida Art. 299. Quilmes, 21 de octubre de 2020, Sr. Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

## **RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 12 de noviembre de 2020. Luis Guillón, 16 de octubre de 2020. Marta Elena De Los Santos, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

**LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 2020 a las 10 y 11 hs. en primera y segunda convocatoria en la sede social de Los Ranqueles de Laboulaye S.A., Calle Belgrano N° 332 1er Piso Of. 15 Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. La misma se realizará en forma no presencial (Art. 158 CCYCN), debiendo los accionistas comunicar su asistencia con la debida anticipación al correo electrónico ranqueles.delaboulaye@gmail.com, quienes serán notificados al correo que indiquen o remitente en su defecto, el ID y contraseña de la plataforma digital a los fines de su asistencia, que tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas o del presidente para firmar al acta.
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
  - 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.
- Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Carlos A. Pagani, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

**INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
  - 2) Designación de dos accionistas para firma el acta.
  - 3) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30 de junio de 2020.
  - 4) Consideración de los resultados correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
  - 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 2.
  - 6) Consideración de la Remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
  - 7) Poner a consideración la renuncia del Director Cristian Ariel Fahn.
  - 8) Designación de la nueva composición del Directorio.
- Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

**INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con

sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta.
  - 2) Tratamiento a dar para los accionistas que no han cumplido con los aportes pendientes.
  - 3) Tratar la eventual reducción de capital social por las acciones que no han sido aportadas.
- Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

## **GUALDESI HNOS. S.R.L.**

### **Reunión General de Socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. socios a Reunión General de Socios para el día, 25 de noviembre de 2020 a las 13 hs. en 1º convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Brown 1180 de la localidad de Punta Alta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Toma de un préstamo bancario con garantía hipotecaria.
  - 2) Autorizar a dos socios para firmar todos los trámites pertinentes al préstamo bancario.
- Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Cristian Andres Gualdesi, Socio Gerente.

nov. 2 v. nov. 6

## **MICRO ÓMNIBUS SUR S.A.C.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Micro Ómnibus Sur Sociedad Anónima Comercial" a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2020 a las 16:00 horas, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCCN, mediante el sistema de videoconferencia Zoom de transmisión simultánea de sonido e imágenes para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término legal y de la celebración de la Asamblea mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio y remuneraciones del Directorio.
- 6) Designación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. Elección de sus miembros por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios.

Nota: Para participar de la Asamblea, los señores Accionistas deberán comunicar su asistencia a la sociedad, mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas y en su caso sus representantes deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. La sociedad informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la Asamblea al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia. Sociedad comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Marcela Vazquez, Escribana.

nov. 2 v. nov. 6

## **LOS CERRILLOS DE DELPECH S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Los Cerrillos de Delpech S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de noviembre de 2020 a las 10 hs. en primera Convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, mediante la utilización de la plataforma digital "Google Meet" que permite el acceso gratuito a los legitimados a participar del acto y la reproducción simultánea de audio y video, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración de la asamblea a distancia por la plataforma digital Google Meet. En su caso, informe sobre la existencia de conformidades y oposiciones expresas
- 2) Consideración del quórum para sesionar (Art. 2.c.2 DG 30/20 DPPJ)
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Consideración del destino de los resultados.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
- 6) Consideración del Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio económico y distribución de cargos,
- 7) Consideración de la distribución de los días para la utilización del casco. Autorización para el mantenimiento y reparación del casco y sus muebles.

8) Consideración de la autorización al Presidente y a otro administrador en su caso, para confeccionar el acta y firmarla, la que será grabada y guardada en soporte digital por 5 años. En su caso, autorización para registrar y firmar el correspondiente folio del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas

9) Autorización para inscribir el Art. 60 LGS.

Nota: El accionista que se oponga a la realización de la asamblea por medios digitales a distancia, podrá hacerlo dentro de los 5 días hábiles contados desde la última publicación. Para efectuar dicha oposición o para prestar conformidad a la celebración de la asamblea por esta modalidad y asistir a la misma, los accionistas deben cursar comunicación (en el segundo supuesto, a los fines de su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada), mediante envío de un correo electrónico a la dirección "omarluisfarah60@gmail.com". El Directorio informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la asamblea, al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia, notificación que será considerada válida y suficiente. También comunicará por la misma vía que registró la oposición recibida. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny Abogado

nov. 3 v. nov. 9

## **ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES**

### **Plenario General Ordinario**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Se convoca a Delegados o Sub-Delegados a Plenario Gral. Ordinario de Delegados, el 17/12/20, a las 11:00 y 11:30 hs., en 1a y 2da convocatoria respect., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Tema 1) Razones por las cuales se convoca fuera de término.

Tema 2) Lectura de acta anterior.

Tema 3) Consideración de "Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas", correspondiente al ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 2020.

Tema 4) Designación de dos Delegados para firmar el Acta. Carlos Horacio Basualdo. Presidente. Luis Alfredo Garcia. Secretario General. Pablo Miguel Salerno, Abogado.

# **Sociedades**

## **MOTIVARE S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de septiembre de 2020 en virtud de la renuncia del director Giorgi Games Esteban, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Cabrera Jorge Ismael DNI 13.466.342 y Director Suplente: Dominguez Marcelo DNI 16.825.977. Duración del cargo 3 ejercicios. Contador Público. Hernán Federico Trujillo, Contador Público Nacional.

## **LOPCAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Carlos Daniel Lopez, argentino, nacido el 03 de mayo de 1966, profesión comerciante, estado civil soltero, hijo de José Alberto Lopez y María Juana Castillo, con documento nacional de identidad 18.367.842, domiciliado en la calle Alvarado 6752, de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, CUIT Numero 20-18367842-7 y la Sra. María Rosa Casas, argentina, nacida el 04 de julio de 1973, profesión comerciante, estado civil soltera, hija de Norberto Angel Casas y Norma Mabel Aguilera, con documento nacional de identidad 23.438.411, domiciliado en la calle Necoche 7513, de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, CUIT Número 27-23438411-8; 2) Constitución: Inst. Privado. del 21/10/2020. 3) Nombre: Lopcas S.R.L. 4) Domicilio: 9 julio 3908, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de el. Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por si o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, deposito, consignación, exportacion y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. 6) Duración: 99 años desde fecha de contrato constitutivo. 7) Capital: \$1000000 dividido en 100 cuotas de \$10000 V/nominal c/u. Suscripción: Carlos Daniel Lopez 70 cuotas y Maria Rosa Casas 30 cuotas, integración: 100% en efectivo. 8) Administración: gerente: Carlos Daniel Lopez, argentino, nacido el 03 de Mayo de 1966, profesión comerciante, estado civil soltero, hijo de Jose Alberto Lopez y María Juana Castillo, con documento nacional de identidad 18.367.842, domiciliado en la calle Alvarado 6752, de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, CUIT Numero 20-18367842-7. 9) Ficalización: Art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de mayo. 11) Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador Público.

**THE SURFING MALL S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo de 2020 en virtud de la renuncia del director Prenski Adam Maximiliano, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Munuera Francisco Javier DNI 28.935.328 y Director Suplente: Puyol Ricardo Daniel DNI 25.647.052. Duración del cargo 3 ejercicios. Hernán Federico Trujillo, Contador Público Nacional.

**KILÓMETRO CERO S.A.**

POR 1 DÍA - AD N° 4 (21/8/2020). Acep. de cargos: Dir. Titular: Liliana Esther Vázquez y Dir. Supl: Oscar Alberto Duva. Tratándose de un Directorio unipersonal, la Sra. Liliana Esther Vázquez asume como Pte., ambos aceptan sus cargos por 3 años, es decir hasta el 21/10/2023. L. Vázquez, Contadora Pública.

**ORYGGI S.A.**

POR 1 DÍA - Edic. Compl.: Cambio sede social a calle Dr. José María Casullo 815, Localidad y Partido de Morón, Pcia. Bs. As. Dra. Mercedes Conforti.

**AGRO DE SOUZA S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Las Actas de Asambleas Gral. Extraord. donde se resuelve la reforma estat. por ampliación del obj. social y sus modific. fueron celeb. los días 17-5-2019, 15-7-2019 y 11-11-2019. Eduardo J. Bras, Escribano.

**JFOM S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 5 del 02/01/2020 se designa el siguiente Directorio. Director Titular Daniel Eduardo Querido, CUIT 20-04702970-9 y Director Suplente Gustavo Darío Cedrani, CUIT 20-92449545-7.- CUIT de la sociedad: 30-71503576-2. Bruno Maugeri, Escribano.

**MOBIAGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 6 del 02/01/2020 se designa el siguiente Directorio. Director Titular Daniel Eduardo Querido, CUIT 20-04702970-9 y Director Suplente Gustavo Darío Cedrani, CUIT 20-92449545-7.- CUIT de la sociedad: 30-71503576-2. Bruno Maugeri, Escribano.

**AGM S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Nro. 25, del 28-10-2020. Procedió a la modificación del Artículo Tercero queda redactado de la siguiente forma: "... objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociado a terceros, en cualquier parte de la Argentina y del exterior, o a través de sucursales las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, intermediación, distribución y comercialización de productos e instrumental médicos, farmacéuticos, biomédico, veterinarios, odontológicas, laboratorio, cosmética, perfumería productos descartables, sueros, reactivos e insumos hospitalarios de toda especie, equipamiento, muebles para sanatorios, equipos de estudios por imágenes y de tratamientos médicos, pudiendo realizar su actividad comercial al por mayor y al por menor, ya sea con particulares, empresas nacionales, extranjeras o multinacionales, con entidades pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Industrial. Fabricación de productos médicos, farmacéuticos, veterinarios, biomédico, odontológico laboratorio y cosméticos. Importación y exportación: de productos e instrumental médicos, farmacéuticos, biomédico, veterinarios, odontológicas, laboratorio, cosmética, perfumería productos descartables, sueros, reactivos e insumos hospitalarios de toda especie, equipamiento, muebles para sanatorios, equipos de estudios por imágenes y de tratamientos médicos. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de establecimientos de campo, propiedades inmuebles, urbanas o rurales, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Fister Estela Haydeé, Abogada Autorizada.

**DCV MOTOR GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Ampliación de objeto social. Modificación de Estatuto. Por Acta N° 1 de Asamblea Extraordinaria del 06/10/2020, los socios de DCV Motor Group S.A. aprobaron la modificación del Artículo tercero del contrato social oportunamente inscripto en la D.P.P.J. bajo el folio 117049, legajo 215884, matrícula 124915, resolución 004676 del 14/07/2015 respecto del objeto social, instrumentado por Escritura N° 1433 del 15/10/2020. El mismo queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, en el país o en el exterior, las siguientes actividades comerciales: la explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. b) Fiduciaria: mediante la actuación como agente Fiduciario en los términos del Código Civil y leyes que regulan dicha actividad." c) Explotación de servicios aéreos: Actuar en calidad de explotadora que determina el Artículo 65 del Código Aeronáutico, con o sin contrato escrito, celebrar contratos de locación de aeronaves, acorde a lo prescripto en el Artículo 68 del Código Aeronáutico, como locadora o locataria, debidamente inscripta en el Registro Nacional, proveer a terceros de personal aeronáutico, según el Artículo 76 del Código Aeronáutico, especialmente de pilotos, habilitados, con

certificado de idoneidad. d) De Aeronáutica Comercial: Explotación de servicios regulares y no regulares, de carácter interno e internacional, ejercitándola en transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercancías, de valores, carga general, y postal, realizar toda clase de trabajos aéreos, con la debida autorización previa de la autoridad Aeronáutica y en un todo de acuerdo con el Título VI del Código Aeronáutico. e) Aeródromos: Explotar aeródromos, y efectuar toda clase de obras de infraestructura. Fabricación, reparación y comercialización de aeronaves y de sus componentes. f) Servicio de aprovisionamiento de aeronaves: Compraventa, importación, exportación, fabricación, reparación de aeronaves, motores, instrumental, componentes, accesorios y repuestos de origen nacional y extranjero, así como toda clase de actividades de mandato, representación y distribución de los mismos y explotación de talleres de mantenimiento y servicios de aprovisionamiento de aeronaves de todo tipo, incluyendo servicios de a bordo. g) Representación de empresas de aeronavegación y afines: Representar a empresas nacionales y/o extranjeras de transporte aéreo, y de fabricación de material aeronáutico, marítimo, fluvial y terrestre, como así también de comunicaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros. h) Enseñanza de la actividad aeronáutica: Enseñanza teórico Práctica de la actividad aeronáutica, relacionada con el vuelo, servicios de a bordo, pilotaje, técnica de vuelo y de mantenimiento, desarrollo, ejecución de proyectos y estudios económicos operativos relacionados con la actividad del transporte aerocomercial, debiendo requerirse dictamen profesional de matrícula, cuando las reglamentaciones vigentes, así lo requieran. i) Se encuentran comprendidas, dentro del presente lo que concierne a Trabajo Aéreo según el Art. 1 del Decreto N° 2836/71, como ser: Agroaéreos: rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos; Fotografía: acrofitogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos fototopográficos, oblicua; Propaganda: sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojo de volantes, luminosa, radial, con humo y otras actividades que se realicen mediante el empleo de aeronaves, sin tener como fin transportar personas o cosas." Martín Alberto Echave C.P. Germán Raúl Carrón, Contador Público.

### **UN VASO MÁS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 80 del 26/10/2020 Esc. Agustín Hyland R° 49 de San Isidro: 1. Socios: Lihuen Andrea Acosta, 02/11/93, D.N.I. 37.846.997, empleada, CUIL 27-37846997-5, Benito Quintela Martin 32 Loc. Ricardo Rojas, Pdo. Tigre; y Agustina Itatí Rivero, 08/07/97, D.N.I. 40.425.979, comerciante, CUIL 27-40425979-8, Luis Pasteur 5239, Loc. Virreyes, Pdo. San Fernando, ambas argentinas, solteras y vecinas de la Prov. de Bs. As. 2) Un Vaso Mas S.R.L. 3) 99 años dde contrato. 4) Objeto: distribución, producción, comercialización, compra, venta, envase, fraccionamiento, transporte, distribución, consignación, comisión, representación, importación y/o exportación al por mayor y menor de materias primas, productos, sus partes, accesorios y componentes relacionados con la industria alimenticia, el rubro gastronómico, especialmente todo tipo de bebidas alcohólicas, sin alcohol, gaseosas, golosinas y sustancias alimenticias en general; así como artículos de limpieza y perfumería. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Coronel Dorrego 2240 Loc. de Olivos y Pdo. de Vicente López, Pcia. Bs. As. 6) \$40.000 en 4.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Lihuen Andrea Acosta, acepta cargo. 8) Rep. Legal: Gerente. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12.- Dra. Érica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

### **NOTICIAS TV PEHUAJÓ S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 178 del 23/10/20 Esc. María Ofelia Junqueras R° 4 de Pehuajó: 1. Socios: Emanuel Rodríguez, 22/04/95, soltero, DNI 38.702.889, CUIT 20-38702889-8, Hipólito Yrigoyen 615, piso 7 Depto. B; y Pedro Roberto Jubete, 18/08/83, DNI 30.227.168, CUIT 20-30227168-3, casado 1eras. nupcias con María Laura Alemany, Esteban Echeverría 550, ambos argentinos, periodistas y vecinos de la Loc. y Pdo. de Pehuajó, Pcia. Bs. As. 2) Noticias TV Pehuajó S.A. 3) 99 años dde. contrato constitutivo. 4) Objeto: La instalación, funcionamiento y explotación de una agencia de noticias y departamento comercial de medios de comunicación y sus servicios. Proyectar, diseñar, elaborar, desarrollar, editar, redactar, difundir y publicitar todo tipo de material gráfico, incluso diarios, revistas, periódicos, boletines, folletos, publicaciones. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Leandro N. Alem 1146 de la Loc. y Pdo. de Pehuajó, Pcia. Bs. As. 6) \$100.000 representados en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$10 V.N. c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Pedro Roberto Jubete y Dir. Sup.: Emanuel Rodríguez, aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 9) Fisc.: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dra. Carolina Pugnali, Abogada Autorizada.

### **PORKINO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 159 y 160 del 13/12/19 Esc. Guillermo José Monte R° 1049 CABA se protocolizo: 1) AGO 9 del 10/06/19 donde designan Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Leonardo Martín Sosa Cerutti y Suplente: Silvina Duffard. Aceptan cargos. 2) a) AGE 3 del 07/07/16 con Aumento de Capital de \$100.000 a \$1.900.000 reformando Art. 4° b) Se aprueba redacción del texto ordenado. Dra. Patricia Adriana Minniti, Autorizada.

### **TIGRE TRANS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/09/2020 Se designa Presidente a Juan Aurelio Hidalgo, D.N.I. 17766653, domicilio especial Aramburu 462, Tigre, Bs. As. y Director Suplente a Gustavo Bagattin, D.N.I. 20628368, domicilio especial Albarellos 115, Tigre, Bs. As. Por tres ejercicios. Aceptan y distribuyen los cargos. Contadora Marcela Castellano.

### **QUESERÍA DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) María Gabriela Rey, 26/3/84, DNI 30.945.309 y Gabriel Hernán Urriaga, 18/6/80, DNI 28.174.297, ambos

arg., casados, comerciantes y domic. en Colombres 250, Ciudad y Ptdo de Lomas de Zamora, Pcia de Bs. As. 2) Inst. Privado: 26/10/20 3) Quesería del Sur 4) Laprida 502, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compraventa y distribución de productos de almacén, venta de quesos y lácteos, venta de bebidas con o sin alcohol. 6) 99 años. 7) Cap. \$100.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: María Gabriela Rey, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 30 de setiembre de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

**LAFABRIQUITA 07 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Javier Esteban Morer, 21/7/71, DNI 22.263.582, Seguí 795 Adrogué y Juan Adrián Weinbender, 17/1/82, DNI 29.420.797, Rosales 2816 José Mármol, ambos arg., solteros, comerciantes y vecinos del Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Público: 28/10/20 3) Lafabriquita 07 S.A. 4) Seguí 795, Adrogué, Ptdo. de Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Explotación comercial del negocio de restaurante, pizzería y actividades relacionadas con la gastronomía. La elaboración y venta de empanadas, venta de bebidas con o sin alcohol. Organización de eventos gastronómicos, servicio de delivery. Comercialización y otorgamiento de franquicias. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Javier Esteban Morer y Dtor. Suplente: Juan Adrián Weinbender ambos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 31 de julio de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

**BAZAR DEL PUERTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios N° 25 de fecha 26/10/2020. y por unanimidad: 1) Se acepta la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Luis César Cerino; 2) Cesión de cuotas sociales: Luis César Cerino y Evangelina Macera vendieron, cedieron y transfirieron, respectivamente, la cantidad de 5.900 y 4.720 cuotas sociales a favor de Diego Alberto Barreto, DNI 25.787.857, CUIT 20-25787857-1, argentino, soltero, hijo de Beatriz Acosta DNI 5.885.101 y Juan Cornelio Barreto DNI 8.471.602, comerciante, nacido el 03/05/1977 domiciliado en Esmeralda 14, Piso 1, N° 107, localidad y partido de Tigre; Evangelina Maceravendió, cedió y transfirió 1.180 cuotas sociales a favor de Pablo Daniel APUD, DNI 24.059.799, CUIT 20-24059799-4, argentino, comerciante, divorciado en primeras nupcias de Mariela Verónica Gammetta DNI 23.605.143, nacido el 08/09/1974, domiciliado en Dr. Luis García 1150, Bungalow 34, localidad y partido de Tigre. El Capital Social queda suscripto de la siguiente manera: a) Diego Alberto Barreto: 10.620 cuotas y b) Pablo Daniel Apud: 1.180 cuotas. Por Acta de Reunión de Socios N° 26 de fecha 26/10/2020: 1) Se designa Gerente: Diego Alberto Barreto, quien constituye domicilio especial en la sede social; Y 2) Cambio de sede Social: Dársena 3, Conector 1 - entre calles Los Sauces y Los Eucaliptus, localidad y partido de Tigre (1648), Provincia de Buenos Aires. María Elin Giordano, Contadora Pública.

**GLUE CONSULTING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 26/02/2020 se reforma y dicta texto ordenado del estatuto social. Art. 60. Por reunión de socios 26/02/2020 se designan Gtes. Fernando Ezequiel Palacios, D.N.I. 27.769.802 y Daniel Agustín Iriarte Beriau con firma indistinta. D.N.I. 94.015.142. Esc. Lorena Mejeras.

**SITGES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 1/10/2019. Presidente: Elizabeth Alejandra Petroni, 18/3/74, DNI 23865272, domicilio Av. Dellepiane 4751, 1C, CABA, Casada; Director Suplente Nicolás Alejandro Cresci, 12/1/79, DNI 26943990, casado, domicilio Alberti 210, Ituzaingó, Prov. Bs. As. Ambos argentinos y empresarios. Denuncian domicilio especial en Alianza 14 PB, Ciudadela, Tres de Febrero, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, C.P.

**S&C DEL OESTE SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 5/2/2020. Se designa Presidente: Laura Andrea Jensen, 9/8/68, D.N.I. 20366247, domicilio Pringles 667, Bernal, Prov. Bs. As., divorciada; Director Suplente Anibal Guillermo Lioni, 22/6/60, D.N.I. 13912392, domicilio 25 de Mayo 758, CABA, viudo. Ambos argentinos y empresarios. Denuncian domicilio especial en la sede social, Provincia de Bs. As. Julio Querzoli, C.P.

**LE CHAPEAU S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Escritura 73 del 28/10/2020. 2) Nueva Denominación: Krayu S.A. 3) Transporte: de cargas, fletes. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

**GPOWER S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica: Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 03-07-2019, la sociedad resolvió y aprobó el cambio de la sede social. Sede Social Nueva: calle Tacuarí 308, 312, 318 y 324, Piso 1, UF N 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado según instrumento público Esc. N° 020739800 de fecha 23/07/2020 Reg. N° 382 Matrícula: 5330 C.E.C.B.A. Antonio Torre, Contador Público Nacional.

**WASITECH MODULAR S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Compl.: se ref. Art. 3ro sobre obj. social y se elimina Servicios de Higiene: "Recolección y transporte de residuos de todo tipo, ya sean domiciliarios, patógenos o patológicos, residuos peligrosos sean líquidos, sólidos o

gaseosos". Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**ALFATAY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Hermes Daniel Atay 04/11/77 DNI 94317835, uruguayo, Caseros 1758, Lomas de Zamora y Mario Gabriel Alfano 14/01/80 DNI 28188313, argentino, Tomas Espora 426, Temperley, Lomas de Zamora ambos solteros comerciantes 2) 21/09/20 3) Alfatay S.R.L. 4) Cabo Primero Aldo Ramón Moreno 1573 Burzaco, Alte. Brown 5) Comercialización e Industrialización de productos metalúrgicos y plásticos trailers náutica fabricación de cerraduras herrajes artículos de plásticos hierros materiales construcción ferretería 6) 99 años desd/Insc. 7) \$200000. 8/9) Rep. Gerencia, una o más persona socios o no, individual e indistinta ilimitada Fisc. Art. 55° LS Gtes. Hermes Daniel Atay y Mario Gabriel Alfano 10) 31/12. Cdor. Juan I. Fuse.

**METALÚRGICA SAWON S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Acta Reunión Socios 18/08/20 y 22/10/20. Se da nueva redacción Artículo Octavo: "Artículo Octavo: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma individual o indistinta, según se decida por reunión de socios, el o los que tendrán a su cargo el uso de la firma social, la que expresará con la firma personal precedida del sello de la razón social y, en tal carácter y forma, la sociedad podrá por su intermedio realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes; operar en cualquier transacción comercial lícita en la cual la sociedad tenga interés directo e indirecto; adquirir y transferir el dominio de los bienes inmuebles y muebles por título oneroso o gratuito, permutarlos y aceparlos en pago; dar y tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y otras obligaciones; celebrar contratos de arrendamiento, de locación, de servicios y de prenda; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; operar con los bancos oficiales o particulares y, en general, efectuar cualquier negocio lícito y operación mercantil, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no limitativa. Se deja plena constancia que ninguno de los socios, ya sea en forma particular o en cualquier otra forma, podrá afectar la firma social en negocios ajenos o en forma gratuita a terceros." Se ratifica en el cargo designado de Socio Gerente Ricardo Sawon, todo término duración. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

**CVYFV S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. complementario del 28/10/20 cumple observación en constitución. Cr. Juan I. Fuse.

**FIELDS FOREVER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta R. de Socios del 02/09/20 le es aceptada la renuncia a la Gerencia a Sofia Godoy y se ratifica en el cargo a Facundo Joaquin Cordero. Cdor. Juan Fuse.

**LUPATINI Y CÍA. S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 28/9/20. Se designa Presidente: Daniel Gustavo Lupatini, DNI 13906702, casado, 31/760; Directora Titular: Adriana Noelia Grasso, DNI 14855836, Casada, comerciante, 17/6/61; Director Suplente: Lucas Nahuel Lupatini, DNI 32784156, soltero, comerciante, 9/1/87; Directora Suplente: Anael Sol Lupatini, DNI 34098692, soltera, comerciante 5/9/88. Todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Hortiguera N° 164, Ituzaingó, prov. Bs. As. Donde denuncian Domicilio Julio Querzoli. C.P.

**SPORTUP WEB S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 23/10/2020. Not Catalina Vattuone Marti, 1. David Alejandro Laxagueborde, DNI 34283712, 25/1/87, soltero; José Luis Laxagueborde, DNI 14400125, 26/3/61, casado; Estefania LAXAGUEBORDE, DNI 34215303, 2/11/88, soltera; Emanuel, Laxagueborde, DNI 37752060, 29/12/90, soltero; todos argentinos, Empresarios y domiciliados en Bermejo 3944, Ituzaingó, prov. Bs. As. 2. Sportup Web S.R.L. domicilio General Las Heras 464, Localidad y Partido Ituzaingó, Prov Bs. As. 3. \$100.000. 4. Gerentes José Luis Laxagueborde y David Alejandro Laxagueborde. Denuncian domicilio especial en la sede social, Prov. Bs. As. 5. La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) compra venta importación exportación comisión, consignación, fraccionamiento, representación y distribución de todo tipo productos, alimenticios, dietéticas, suplementos dietarios, envasados y a granel y de cuidado y estética personal. b) Transporte y logística de mercaderías en general. c) Compra, venta, importación, exportación y distribución de libros en cualquier formato. Para las actividades que así lo requieran, se contrataran profesionales con titulo habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6. 31/12.7. Duración 99 años Gerente por todo el término de duración de la sociedad. 8. Órgano de fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, C.P.

**CONSTRUCTORA CARMILT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 23/10/2020. Not Ignacio Agustín Vilhena. 1. Carmelo Darío Polito, argentino, 4/3/76, DNI 25236062, soltero, comerciante, domicilio Leones 1179, El Palomar, Prov. Bs. As; y Milton Gastón Fabris, argentino, 4/5/84, DNI 30933456, soltero, gestor, domicilio Av Arieta 590, Villa Luzuriaga, prov. Bs As. 2. Constructora Carmilt S.R.L. domicilio Juan José Paso 1451, localidad y partido Morón, Prov. Bs. As. 3. \$100.000. 4. Gerente Carmelo Darío Polito. Denuncia domicilio especial en la sede social, Prov. Bs. As. 5. La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o

asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones general. d) Operaciones financieras, fideicomisos y actuar como parte fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 31/10.7. Duración 99 años Gerente por todo el término de duración de la sociedad. 8- Órgano de fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, C.P.

### **ORIGEN CRIOLLO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Hernán Javier Landfried, argentino, D.N.I. 25.965.418, nacido el 29/06/1977, casado, comerciante, domicilio Montevideo 2383, San Isidro, provincia de Buenos Aires y Pablo Emanuel Mendes Oliveira, argentino, D.N.I. 29.624.436, nacido el 09/08/1982, soltero, comerciante, domicilio en Pichincha 1976, San Isidro, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumentoprivado 26/10/2020; 3) Origen Criollo S.R.L.; 4) Sede social: Pedernera 1990, localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Elaboración, producción, distribución y comercialización de tapas para empanadas, pascualinas, empanadas y prepizzas, así como también de productos elaborados o semielaborados, materias primas y mercaderías vinculadas al objeto social; explotación comercial de restaurante, cafetería y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no). Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerentes: Hernán Javier Landfried y a Pablo Emanuel Mendes Oliveira; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, Art. 55 LGS; 10) 30/04. Christian Guillermo Peñaloza, Contador Público.

### **DICAR REMIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Denominación: "Dicar Remis S.R.L.". Nomina de Socios: Carlos Fernando Zarate, nac. 15/07/1980, DNI 28.368.205, CUIL 20-28268205-7, dom en Pelegrino 1002; Diego Raúl Leal, nac. 26/12/1979, DNI 27.803.064, CUIL 20-27803064-5, dom en Cortes 4623; y María Jose Zarate, nac. 23/12/1991, DNI 37.241.401, CUIL 23-27241401-4, dom en Grimaldi 1745; todos argentinos, solteros y vecinos de la Ciudad de Olavarría. Fecha de constitución: 14/09/2020. Domicilio Social: Av. Del Valle 2721, Ciudad de Olavarría. Objeto social: a) Transporte: Transporte por tierra de animales y de todo tipo de mercaderías, semovientes, productos, subproductos, substancias, líquidos, gases, combustibles, y sus derivados, con vehículos propios y/o ajenos, dentro y fuera del país; b) Comerciales: Fab. y prest. de serv. electromecánicos, industriales, y particulares; transp. de pasajeros, encomiendas, correspondencia, equipajes, caudales, mercaderías en general, fletes y acarreo; c) Financieras: Préstamos y/o aportes e inversiones para realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, realización de op. financieras relacionadas con su objeto. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, adm. y arrendamiento de inmuebles o mobiliarios en gral. y especialmente establecimientos agrícolas destinados a la siembra de cereales y oleaginosos utilizados como materia prima para su posterior comercialización y/o venta y a la cría e invernada de todo tipo de ganados; y/o desmonte y fraccionamiento de leña; e) Representaciones y Mandatos: De firmas, consorcios o corporaciones nacionales, comisiones, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescritas por los Arts. 1881 y concordantes del Código Civil y Art. 5to. del Libro II, Título X del Código de Comercio. Plazo de duración: 99 años. Capital social: noventa mil pesos. Órgano de administración: Socios con cargo de Gerente. Gerente: Carlos Fernando Zarate. Representación: El Gerente. Fiscalización: Todos los socios Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Hernán H. Karp, Notario.

### **DOÑA LUCRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Denominación: "Doña Lucre S.R.L.". Nomina de Socios: María Lucrecia Riquelme, nac. 04/01/1977, casad DNI 25.397.677, CUIL 27-25397677-8; Karen Tatiana Lucrecia Hernandez, nac. 25/02/1996, solt., DNI 39.589.028, CUIL 27-39589028-5; y Flavia Yael Milagro Hernandez, nac., 06/06/2000, solt., DNI 42.688.843, CUIL 27-42.688.843-8; todas argen, dom en Av. Sarmiento 770 de la Ciudad de Olavarría. Fecha de constitución: 8/10/2020. Domicilio social: Av. Sarmiento 770, Ciudad de Olavarría. Objeto social: realizar por cuenta propia, de terc. o asoc. a terc., en el país o el exterior las sgtes activid.: Transp. por tierra de animales y de todo tipo de merc., semovi., produc., subproduc., substancias, líquidos, gases, combust., y derivados, con vehíc. Prop. y/o ajenos, dentro y fuera del país; fabric. y prestación de servicios electromecánicos, indus., y particul.; además del transporte de pasaj., encomiendas, corresp., equip., caudales, mercad. en general, fletes y acarreo; préstamos y/o aportes e invers. para realizar financiaciones y operaciones de créd. en general con cualquiera de las garantías previstas en la legisl. vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobilia., realización de operac. financieras relacionadas con su objeto.- No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermedia. en el ahorro público; mediante la c.v., permuta, adminis. y arrenda. de inmuebles o mobiliarios en general y especialmente estableci. agrícolas destinados a la siembra de cereales y oleaginosos utilizados como materia prima para su posterior comercializ. y/o venta y a la cría e invernada de todo tipo de ganados; y/o desmonte y fracciona. de leña; represent. y mandatos de firmas, consorcios o corporaciones nación., comisiones, consigna. y representa. que se relacionen con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad juríd. para adquirir derechos y contraer obligaci. inclusive las prescritas por los Arts. 1881 y concordantes del Código Civil y Art. 5to. del Libro II, Título X del Código de Comercio. Plazo de duración: 99 años. Capital social: noventa mil pesos. Órgano de Administración: Socios con cargo de Gerente.- Gerente: María Lucrecia Riquelme. Representación: El Gerente. Fiscalización: Todos los socios Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Hernán H. Karp, Notario.

**TRANSPORTE BALISTRERI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Nómina de socios: Los cónyuges en primeras nupcias: Diego Osvaldo Balistreri, arg., nac. 16/04/1975, DNI Nº 24.595.007, C.U.I.L. Nº 20-24595007-2, Transportista, y Karina Viviana Urrutia, arg., nac. 29/05/1975, DNI Nº 24.595.415, C.U.I.T. Nº 27-24595416-1, Empresaria; ambos con domicilio en calle Giovanelli 3350, de la Ciudad y Partido de Olavarría. Fecha de Constitución: 16/10/2020. Domicilio social: en calle Giovanelli número 3350, Ciudad y Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) La administración y explotación en cualquier forma de establecimientos agrícolas y ganaderos, propios o de terceros; cría y comercialización de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada, cría, y de cabañas para producción de ganados de raza, ya sea equino, porcino, bovino u ovino; la siembra, la cosecha, el depósito y almacenaje en silos propios o de terceros y comercialización de toda clase de granos y semillas. II) Compra venta de Inmuebles; alquileres de Inmuebles y Muebles. III) Comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor toda clase de productos. IV) El Proyecto, dirección, construcción y realización de obras públicas o privadas, civiles, viales, obras de ingeniería, obras hidráulicas, trabajos de minería, desagües, puentes, movimiento de tierras, construcción, adquisición, administración, venta y comercialización de edificios de propiedad horizontal, inmuebles urbanos o rurales, administración de obras, así como la organización comercial para la provisión de insumos y materiales destinados la realización de las tareas descriptas, compraventa, importación de materias primas y productos afines a la construcción.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: cien mil pesos. Órgano de administración: Socios con cargo de Gerente. Gerentes: Diego Osvaldo Balistreri y Karina Viviana Urrutia. Representación: Los Socios Gerentes. Fiscalización: Todos los socios Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre. Juan Esteban Fal, Notario.

**ARCÁNGEL PREVENCIÓN DIGITAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Nómina de socios: Walter Rodolfo Quinteros, arg., nac. 15/06/1975, soltero, titular del D.N.I. Nº 24.595.268, CUIL Nº 20-24595268-7, Empresario, domiciliado en calle Fassina 2023, de la Ciudad y Partido de Olavarría; y Gabriel Germán Bonifacio, arg., nac. 31/07/1977, soltero, titular del D.N.I. Nº 26.050.216, CUIL Nº 20-26050216-7, Empresario, domiciliado en calle Celestino Muñoz 1347, de la Ciudad y Partido de Olavarría. Fecha de constitución: 16/10/2020. Domicilio social: en calle Fassina número 2023, Ciudad y Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: Servicios de Seguridad e Higiene en general. Información, asesoramiento y seguimiento de sistemas digitales preventivos en materia de accidentes. Prevención de riesgos de trabajo y protección del medio ambiente. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: Cien mil pesos. Órgano de Administración: Socios con cargo de Gerente. Gerente: Walter Rodolfo Quinteros, Socio: Gabriel Germán Bonifacio. Representación: El Socio Gerente. Fiscalización: Todos los socios Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 30 de junio. Juan Esteban Fal, Notario.

**SUCESORES DE NAVAR JORGE JUSTINO S.A.**

POR 1 DÍA - Denominación: "Sucesores de Navar Jorge Justino S.A.". Nómina de Socios: Don Graciela María Chantir, arg., nac. 22/12/1954, viuda, DNI 11.344.741, CUIT 27-11344741-4, Abogada; doña María José Navar, arg., nac. 3/07/1986, casada, DNI 32.390.524, CUIT 27-32390524-5, Abogada; doña Clara María Navar, arg., nac. el 2/07/1987, soltera, DNI 33.109.858, CUIT 27-33109858-8, Lic. Terapia Ocupacional; doña Sofía María Navar, arg., nac. el 2/07/1987, soltera, DNI 33.109.859, CUIT 27-33109859-6, Medica; y doña Jorgelina María Navar, arg., nac. el 16/04/1991, soltera, DNI 36.215.872, CUIT 27-36215872-4, Abogada; todas con domicilio en calle Álvaro Barros 2444, Ciudad y Partido de Olavarría. Fecha de constitución: 08/10/2020. Domicilio social: Calle Álvaro Barros 2444, Ciudad y Partido de Olavarría. Objeto social: Adm. y explot. en cualquier forma de establecimientos agrícolas y ganaderos, propios o de terceros; cría y comercialización de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada, cría, y de cabañas para producción de ganados de raza, ya sea equino, porcino, bovino u ovino; la siembra, la cosecha, el depósito y almacenaje en silos propios o de terceros y comercialización de toda clase de granos y semillas.- Compra venta de Inmuebles; alquileres de Inmuebles y Muebles.- Comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor toda clase de productos. El Proyecto, dirección, construcción y realización de obras públicas o privadas, civiles, viales, obras de ingeniería, obras hidráulicas, trabajos de minería, desagües, puentes, movimiento de tierras, adquisición, administración, venta y comercialización de edificios de propiedad horizontal, inmuebles urbanos o rurales, administración de obras, así como la organización comercial para la provisión de insumos y materiales destinados a la realización de las tareas descriptas, compraventa, importación de materias primas y productos afines a la construcción. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Plazo de duración: 99 años. Capital social: quinientos mil pesos. Órgano de administración: Socios con cargo de Presidente. Presidente: Graciela María Chantir. Director Suplente: María José Navar. Representación: El Presidente de Directorio. Fiscalización: Todos los socios Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 30/09. Juan Esteban Fal, Notario.

**LOS MINVIELLE S.A.**

POR 1 DÍA - Los Minvielle S.A. de conformidad con lo previsto por el Artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber: 1) Modificación de Estatuto Social en su Artículo 14 el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo catorce: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las utilidades realizadas y liquidadas se distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para integrar el fondo de reserva legal; b) las cantidades

que fije la asamblea como remuneración a los miembros del directorio y síndicos; c) Las sumas necesarias para satisfacer el dividendo fijo con prioridad de los acumulativos impagos y/o adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas y d) el saldo, en todo o en parte como dividendo a las acciones ordinarias, o a fondo de reserva, de previsión o facultativo, o al destino que en definitiva resuelva la asamblea. Los dividendos deben ser pagados conforme las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas". Y 2) Cambio de fecha de cierre de ejercicio a todos los 31/12 de cada año. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

**PARRILLA BENJAMIN Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Acta del 16/10/20 reforma la cláusula Cuarta (suscripción por cesión). Cdor. Juan I. Fuse

**RAJIA MOSME S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 21/09/20 Designa Gerente German Gastón Almada, por renuncia de Santiago Patricio Lynch, quien fija domicilio especial en Avda. de Mayo 323, Localidad Ramos Mejía, Partido La Matanza, Pcia. Bs. As. y reforma Cláusula Cuarta la cual queda redactada de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.) dividido en quinientas mil (500.000) cuotas con un valor nominal de Pesos Uno (\$1.) cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas." Por cesión de cuotas del 22/09/20 Santiago Patricio Lynch cede 250.000 cuotas a Matías Ezequiel Candia, por lo que queda conformado el capital de la siguiente forma: German Gastón Almada 250.000 cuotas y Matías Ezequiel Candia 250.000 cuotas. Nestor José Ortigoza, Contador Público Nacional.

**LUCIANO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria del 04/08/2020, se decide el cambio de jurisdicción de la sociedad de Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nuevo dom. social en Av. Corrientes 1386 Piso 6º Oficina 609 C.A.B.A. y se reforma el Art. Primero del estatuto social. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**TOPIC TECHNOLOGIES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Enzo Gabriel Chiaffitelli, DNI 36.068.617, nac. 3/04/92; Lic. Adm. de Empresas, dom. 152 Nº 1810 La Plata; Guido Emilio Zaina, DNI 35.413.093, nac. 02/06/90, Lic. en diseño, dom. Bañuelos 2163 de Bahía Blanca; y Emmanuel Zarzosa, DNI 36.302.547, nac. 09/10/91, Lic. en diseño, dom. Francisco Pita 268 Carmen de Patagones, todos argentinos y solteros. 2) Esc. Pública Nº 170, del 16/10/2020. 3) Denominación: "Topic Technologies S.A." 4) Domicilio: 152 Nº 1810 Loc. y Pdo. La Plata. 5) Objeto social: Consultoría en medios, publicidad y diseño en medios electrónicos; diseño, desarrollo, programación, hosting y mantenimiento de websites, plataformas web y aplicaciones afines. Implementación y planificación de estrategias de marketing. Comercial: de automotores, camiones, acoplados, motores. Industrial: La fabricación, industrialización, de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, Agropecuaria: Explotación establecimientos rurales. Inmobiliaria: inmuebles urbanos y/o rurales. Financiera: Excepto Ley 21526. Licitaciones: Importar y Exportar: del objeto social. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$120.000); 8) Administración y Representación Legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 5 directores titulares, y al menos un suplente. Director Titular y Presidente: Enzo G. Chiaffitelli. Director Suplente: Guido E. Zaina. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre Ejerc.: 31/08. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**ALMA VIVA CARNES LA ELVIRA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Ramiro Lorenzo Rovetta, DNI: 44.930.258, nac. 12/05/2000; solt., dom. Juan B. Justo 905 Junín, y Juan Carlos Rovetta, DNI 13.054.586, nac. 09/10/57, casado, dom. Juan B. Justo 905 Junín; ambos argentinos y comerciantes. 2) Esc. Pública Nº 83, del 9/10/2020. 3) Denominación: "Alma Viva Carnes La Elvira S.A." 4) Domicilio: Juan B. Justo 905 loc. y Pdo. Junín. 5) Objeto social: Agropecuaria: Explot. de campos, inmuebles rurales, explot. Ganadera, para cría, engorde, y agrícola. Comerciales: Transporte: de mercaderías y animales; Construcción: de obras civiles. Financiera: Excepto Ley 21.526. Industrial: derivados de la activ. Agrícola-ganadera. Inmobiliaria: de inmuebles urbanos y rurales..6) Plazo: 90 años; 7) Capital social: (\$120.000); 8) Administración y Representación Legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 5 directores titulares, e igual nro. de suplentes. Director Titular y Presidente: Ramiro L. Rovetta. Director Suplente: Juan C. Rovetta. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre Ejerc.: 31/12. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**PAST IS PROLOGUE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Lukana Luzolo, congoleña, DNI 95.475.103 nacida 15/5/82 soltera, comerciante, domicilio calle 50 entre 8 y 9 Nro. 675 Piso 2º B La Plata y Susana María Gallo, argentina DNI 10.613.183, nacida 11/02/53, divorciada, jubilada, domicilio calle 56 Nro. 865 P. A.P La Plata 2) Esc. Pública Nº 32, del 01/10/2020. 3) Denominación: "Past is Prologue Sociedad Anónima." 4) Domicilio: Calle 12 Nro. 1193 de la loc. y Pdo. La Plata. 5) Objeto a) Comercial del rubro prenda y accesorio de vestir b) Constructora del rubro obras de ingeniería y arquitectura c) Transporte rubro transporte terrestre aéreo y fluvial d) Inmobiliaria rubro compra, vender y explotar propiedades e) Importación e exportación de toda clase de bienes f) Software investigación y desarrollo de Software. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y Representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 6 directores titulares, e igual o menor nro. de directores suplentes. Directora Titular y Presidente: Lukana Luzolo. Directora Suplente: Susana Maria Gallo. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante

Legal: Presidente. 10) Cierre ejerc: 31/8. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**MILDES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 13/03/2020, se reforma el Art. 3º del objeto social, se amplía en relación al acopio de productos agrícola-ganaderos. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**POLO LIFESTYLE S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Jurisdicción. Por Res. De la Asamblea General Extraordinaria del 28/02/2018, protocolizada por Escritura 24 de fecha 06/03/2018, ante la Escribana María Fernanda Daud, Reg. Nto. 1108 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reunidos en la sede social sita en Pte. Perón 10298, de la localidad de Ituzaingo, partido de Ituzaingo, prov. de Buenos Aires, con la unanimidad de los socios presentes, se resolvió trasladar la sede social a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose su nueva sede social en la Avenida Libertador 498, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firmado: María Fernanda Daud, Escribana.

**ANA EALO COCINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Ferrazzini, 6/9/73, DNI 23453639, licenciado en finanzas y Ana Laura Ealo, 26/4/76, DNI 25083606, gastronómica; argentinos, casados y domiciliados en calle 63 2289, Juan María Gutiérrez, Berazategui, Prov. Bs. As.; 2) Escritura 106 del 14/10/20; 3) Ana Ealo Cocina S.R.L.; 4) Calle 411 Nro 1189, Juan María Gutiérrez, Berazategui, Prov. Bs. As.; 5) Servicio de Luch a domicilio, catering, alquiler de espacios propios y de terceros para eventos. Organización de fiestas y eventos. Servicio de música y DJ, servicios de ambientación y contratación de shows para eventos. Asimismo podrá vender al mostrador y con delivery, panificados, pastelería, pizzería, sandwichería, comidas elaboradas, envasadas al vacío, congeladas, tartas, empanadas, productos de almacén, quesos fiambres, bebidas con y sin alcohol y todo lo relacionado con la gastronomía; 6) 99 años; 7) \$2.000.000.; 8) gerente Ana Laura Ealo por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 30 septiembre. Guillermo E. Kentros, Abogado.

**ALIMENTOS CREATIVOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Luciano López Fuente, 16/5/73, DNI 23.327.221, divorciado y Joela Parisi, 7/5/84, soltera, DNI 30.876.841, ambos cocineros, dom. U.F. 109 "Club de Campo El Cardenal del Monte" Acceso Oeste km. 56,500 loc. y par. General Rodríguez y argentinos; Esc. Pca. 76 del 7/10/20; 99 años; \$100.000; sede: U.F. 109 "Club de Campo El Cardenal del Monte" Acceso Oeste km. 56,500 loc. y par. General Rodríguez; Elaboración, producción, procesamiento, acopio, comisión, consignación, envasado, transporte de alimentos, materias primas y mercaderías relacionadas con la industria alimenticia; Adm y representación: gerentes 1 o más indistinta: Joela Parisi y Luciano López Fuente duración de la sociedad, fisc. Art. 55 LGS; 31/12. Fdo.: Sandra Etcheverry, Abogada.

**SABINUR S.A.C.I.F.I.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 07/08/2020. Se eligió Directorio: Pte.: Carlos Oscar Reigosa; Vicepte. Osvaldo Miguel Reigosa; Dir. Tit.: Miguel Alberto Gomez; María Saba Reigosa Ainmelk, Nuria Reigosa Ainmelk. Dir. Supl.: Carlos Fernando Agrelo, Oscar Hipolito Herrera.

**DON PANCHO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instr. Priv. del 29/8/19 Francisco L. Gutiérrez cede 33 cuotas sociales a Tomás Ruiz Gutiérrez, arg., empr., cas. en 1º con M. J. Belmonte, DNI 33433428, CUIT20-33433428-2, dcilio. en Av. Pueyrredón N° 2130 7b CABA y María Cristina Gutiérrez Ferrazzini cede 17 cuotas sociales a Marcela Gutiérrez Ferrazzini y 17 cuotas sociales a Tomás Ruiz Gutiérrez. Andrea Tachella, Abogada.

**WORD TRACTOR S.A.**

POR 1 DÍA - Publicación complementaria de "Word Tractor S.A.", constituida el 21/09/2020, escrit. 29, Escrib. Rubén S. Stradiot, Pergamino. El rubro Financieras del Objeto Social, quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto Social: ... Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales; y operaciones de crédito, con garantías o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prendaria en los registros respectivos. Contratación por leasings y fideicomisos. Celebrar como fiduciante o fiduciaria contratos de fideicomiso en los términos y con las limitaciones normados en los Artículos 1.666, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.". Rubén Stradiot, Escribano.

**ESTANCIA EL MATACO VIEJO S.A.C.I.F.A.**

POR 1 DÍA - Complementario: Por AGE del 27.9.19 aprobó la reducción de capital en la suma de \$4,816 y reformó el Art. 4º: \$5,184. Federico F. Alconada, Abogado.

**FIELD GOOD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 11/09/2020. Por inst. priv. del 28/10/2020 se indica la sede social en la calle 514 número 5003, localidad San Carlos, partido de La Plata, Pcia. Buenos Aires. Emmanuel Alejandro Luna, Abogado.

**CAMPO DE PORCINOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por esc. del 20/10/2020, reg. 43 de Quilmes, Oscar Alfredo Godoy, DNI 18.403.292, Cedio a Héctor Miguel Almeida, DNI 4.165.084, 50 cuotas. Oscar Alfredo Godoy renuncia al cargo de Gerente. Se reforma la cláusula Tercera. "Tercero: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Un mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Claudia Beatriz Almeida, Cincuenta (50) Cuotas por pesos Cincuenta mil (\$50.000) y Héctor Miguel Almeida, Cincuenta (50) cuotas por pesos Cincuenta mil (\$ 50.000). Otilia del C. Zitto Fontan Fontan, Notaria.

**DIMALU S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas del 4/10/19 y complementario del 29/10/20. Por reunión de socios del 29/7/20 se reformó el Artículo 4º: La sociedad no realizará las actividades previstas en la Ley 21.596. Comercial: para uso animal o humano: accesorios médicos o de sanidad. Mariana Marasco, Abogada.

**LAUSANM 2021 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 28/10/20 - Sergio Adrián Martínez, argentino, nacido el 11/03/1972, DNI N° 22.550.943, CUIT N° 20-22550943-4, comerciante, soltero, domiciliado en Intendente Goffins 120, Morón, Bs As; Sebastián Ezequiel Martínez, argentino, nacido el 12/01/1981, DNI N°28.488.391, CUIT N° 20-28488391-9, sodero, soltero, domiciliado en El Ceibo 901, Haedo, Bs As; constituyeron "Lausanm 2021 S.R.L.". Sede Social: Belgrano 280, Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Duracion: 99 años. Capital Social: \$100.000. Objeto: A) Comercialización: 1) La comercialización de servicios de reparación, instalación, montaje de electrodomésticos, construcción, reforma, y reparación de redes para telecomunicaciones, distribución de electricidad, gas, agua y otros servicios públicos, ejecución, construcción y mantenimiento de todo tipo de obras eléctricas y; 2) La administración y explotación de bares, cafeterías, panaderías y cualquier otro negocio relacionado con la gastronomía y la alimentación; alquilar salones de eventos y/o salón de usos múltiples, contratar, organizar, explotar comercializar todo tipo de negocios gastronómicos y/o artísticos y/o musicales y/o culturales, en su más amplio sentido, contratar artistas, tales como actores, músicos, cantantes y demás rubros; B) Ejecución de Proyectos: desarrollar proyectos de Ingeniería y/o Arquitectura de obra civil, termo mecánica y eléctrica; estudios de factibilidad, confección de informes técnicos, dirección y ejecución de obras en dichos rubros. Instalaciones de carácter público o privado, civil o militar, obras de telecomunicaciones, eléctricas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. La ejecución de todo tipo de obras, públicas o privadas de arquitectura. Cuando el desarrollo de la actividad lo requiera, la Sociedad contratará profesionales con los títulos habilitantes que correspondan de acuerdo a la materia de que se trate. Administración y Representación Legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de Ejercicio: 31/08 de cada año. Gerencia: Sergio Adrián Martínez, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

**MAMALU S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 22/10/2020 se designó Presidente: Aarón Prado y Director suplente: Julián Ernesto Prado. Lorenzo Vallergera, Abogado.

**CENTRAL CIMIENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 30/05/2019 se designó a Cristian, Croce como director titular y a Alejandro, Ceccoli como director suplente. Por actas de directorio del 30/09/2020 se resolvió mudar la sede social a calle 55 N° 785, P.2, Dpto. C de Localidad y Partido de La Plata. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

**LOGÍSTICA VILLA CLELIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta Complementaria con fecha 20/10/2020. 1) La Sra. Landaburo Mirta Gloria, argentina, nacida el 6 de junio de 1952, es divorciada en primeras nupcias del Sr. Loyza Roberto Eugenio. 2) Instrumento público constitutivo 02/07/2020. 3) Logística Villa Clelia S.R.L. 4) La fiscalización de la sociedad la realizará el socio no gerente en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. 5) se establece en el monto de 4.000,00 pesos la garantía del Art. 256 de la Ley 19550. 6) El socio gerente, Sr. Loyza Carlos Alberto, menciona en carácter de declaración jurada que constituye domicilio especial según los términos de los Arts. 157 y 256 de Ley 19950, en la calle 5 N° 118 y ½, de la Localidad de La Plata. Alejandro J. Lorente, Contador Público Nacional.

**PALMALETAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de socios del 24/06/2020 renunció el Gerente Marcelo Roberto Ayam. Martín José Lopez, Contador Público.

**TELECOMUNICACIONES RADIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 21/9/20. 2) Daniel Marcelo Ruffini, DNI 21727615, 11/8/70, Casado, Sourignes 1932, El Palomar, Morón, Pcia. de Bs. As., Andrés Lisandro Cuneo, DNI 23327396, 22/5/73, Casado, Ingeniero Bergallo 135, San Isidro, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; y Pablo Javier Tedone, DNI 22365344, 08/10/71, Soltero, Suipacha 738, Haedo, Morón, Pcia. de Bs. Astodos argentinos y comerciantes, 3) Suipacha 738, Haedo, Morón, Pcia. de Bs. As. 4) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y reparación de comunicaciones radiales, sistemas de comunicaciones, ya sea para la transmisión de datos, como de cualquier otra información, accesorios o partes para teléfonos celulares, productos de computación de MP3, de software, Tablet, fotográficos y todo aparato tecnológico a crearse en el futuro. 5) 99 años. 6) \$120000. 7) y 8) Gerencia uno o más gerentes individual e indistinta por plazo duración sociedad. Gerentes: Daniel Marcelo Ruffini; Andrés Lisandro Cuneo y Pablo Javier Tedone domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/07. Martín José Lopez, Contador Público.

**ADWEN MDP OBRAS Y SERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - María Victoria Sirochinsky, arg., abogada, casada, nac. 04/02/1976, DNI 25.107.370, CUIT: 27-25107370-3, domic. Larrea 2854, MdP; María Eugenia Sirochinsky, arg., contadora y licenciada en administración, divorciada, nac. 04/02/1976, DNI 25.107.369, CUIT: 23-25107369-4, domic. Larrea 2854, MdP. Esc. Publica 23/10/2020. Adwen Mdp Obras y Servicios S.A. Domic. Mitre 4321, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. D) Comercial: La comercialización al por mayor y menor de aparatos, mercaderías y accesorios eléctricos y a gas de uso domestico para el confort del hogar. E) Automotores: La sociedad también tiene por objeto la compraventa, consignación, permuta, financiación, distribución, representación, importación y exportación de automotores y toda clase de rodados nuevos o usados. F) Mandatos y Representaciones: ejercer mandatos y representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, distribución, gestiones, fideicomisos, leasing, administración de bienes y servicios de bienes y empresas. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Importación y Exportación: Los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar, vender, permutar, distribuir, y fraccionar toda clase de bienes de productos. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Victoria Sirochinsky, Directora Suplente: María Eugenia Sirochinsky. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

**PABLICIA AVEO S.A.**

POR 1 DÍA - María Victoria Sirochinsky, arg., abogada, casada, nac. 04/02/1976, DNI 25.107.370, CUIT 27-25107370-3, domic. Larrea 2854, MdP; María Eugenia Sirochinsky, arg., contadora y licenciada en administración, divorciada, nac. 04/02/1976, DNI 25.107.369, CUIT: 23-25107369-4, domic. Larrea 2854, MdP. Esc. Publica 23/10/2020. Pablicia Aveo S.A. Domic. Gaboto 5798, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. D) Comercial: La comercialización al por mayor y menor de aparatos, mercaderías y accesorios eléctricos y a gas de uso domestico para el confort del hogar. E) Automotores: La sociedad también tiene por objeto la compraventa, consignación, permuta, financiación, distribución, representación, importación y exportación de automotores y toda clase de rodados nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz. F) Mandatos y Representaciones: ejercer mandatos y representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, distribución, gestiones, fideicomisos, leasing, administración de bienes y servicios de bienes y empresas. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Importación y Exportación: Los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar, vender, permutar, distribuir, y fraccionar toda clase de bienes de productos. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno

y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Victoria Sirochinsky, Directora Suplente: María Eugenia Sirochinsky. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### CONSULTORIOS INTERDISCIPLINARIOS FADE S.A.

POR 1 DÍA - Claudio Jorge Guascone, arg., psiquiatra, divorciado, nac. 07/04/1954, DNI 11.231.811, CUIT 23-11231811-9, domic. Catamarca 2372 Piso 6°, MdP; Marcelo Ramon Eiras, arg., psiquiatra, divorciado, nac. 27/12/1950, DNI 8.386.758, CUIT 20-08386758-3, domic. Bartolome Mitre 1883 Piso 8° Dpto. C, MdP; Alejandro Guillermo Sanchez, arg., licenciado en psicología, casado, nac. 23/04/1974, DNI 23.479.840, CUIT 20-23479840-6, domic. Godoy Cruz 5172, MdP; Mauro Maximo Guascone, arg., psiquiatra, casado, nac. 31/10/1981, DNI 29.141.179, CUIT 20-29141179-8, domic. Hipolito Yrigoyen 2381 Piso 2° Dpto. B, MdP; Luisina Torres Bilbao, arg., médica clínica, soltera, nac. 04/11/1988, DNI 34.417.001, CUIT 27-34417001-6, domic. Hipolito Yrigoyen 1163 Piso 3° Dpto. A, MdP; Sergio Fabian Zuzulich, arg., psiquiatra, casado, nac. 11/04/1966, DNI 18.038.683, CUIT 20-18038683-2, domic. Los Jacintos 913, MdP; Pablo Javier Bolognesi, arg., psiquiatra, casado, nac. 26/05/1972, DNI 22.723.719, CUIT 20-22723719-9, domic. San Luis 2032 Dpto. 8, MdP y Luciana Roldan, arg., psiquiatra, soltera, nac. 06/09/1973, DNI 23.224.634, CUIT 27-23224634-6, domic. Salta 694 Piso 6° Dpto. B, MdP. Esc. Publica 21/10/2020. Consultorios Interdisciplinarios Fade S.A. Domic. Moreno 3215 Piso 1° Dpto 2, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Medicina y Servicios Medicos: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios y clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante. B) Servicios Relacionados con la Salud Humana: 1) Servicios de internación y atención domiciliaria programadas o no, relacionadas a la atención integral de los pacientes, entendida como atención multidisciplinaria, médica, enfermería, psicología, terapia ocupacional, kinesiología y fisioterapia. 2) Servicios de hospital de día. 3) Traslados de pacientes. 4) Prestaciones del equipo interdisciplinario en centros de salud, consultorios. 5) Acompañamiento de pacientes por personal capacitado en el ámbito domiciliario. 6) Contratación de los profesionales y servicios que se necesiten para brindar atención a las necesidades de los pacientes. 7) Servicios sociales sin alojamiento. 8) Servicios de atención de ancianos con o sin alojamiento. 9) Actividades de formación académica como cursos, talleres, jornadas de actualización y capacitaciones. 10) Servicio de acompañamiento en duelo para familiares. C) Asistencia Geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente. D) Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución y/o consignación de insumos, accesorios, ortopedia y equipos de uso medicinal; material descartable y todo tipo de aparatos médicos electrónicos o mecánicos, insumos y otros; sus mercaderías, maquinarias, productos elaborados y/o a elaborarse, del país o del extranjero. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. F) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. G) Constructora: La construcción de obras civiles, edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. H) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$150.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mauro Maximo Guascone, Director Suplente: Alejandro Guillermo Sanchez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

## GRUPO SANTILLAN DP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/10/2020. 1.- Carlos Alfredo Santillán Rusos, 04/10/1986, Soltero/a, Argentina, Mantenimiento y Reparación del Motor N.C.P., Mecánica Integral, Rivadavia N° 3946, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.668.242, CUIL/UIT/CDI N° 20326682420. 2.- "Grupo Santillan DP S.A.S.". 3.- Rivadavia N° 3946, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Alfredo Santillan Rusos con domicilio especial en Rivadavia N° 3946, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sofía Maríel Teixido, con domicilio especial en Rivadavia N° 3946, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **LOGÍSTICA TQM. S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 03/08/2020. 1.- Pablo Ezequiel Diaz, 14/05/1987, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Luis Desarro N° 1135, piso Esteban Echeverría, Luis Guillón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.998.438, CUIL/CUIT/CDI N° 23329984389, Francisco Marcos Alderete, 19/08/1971, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Sierra de Guasayan N° 20, piso Esteban Echeverría, Nueve de Abril, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.312.544, CUIL/CUIT/CDI N° 20223125442. 2.- "Logística TQM. S.A.S.". 3.- Belgrano N° 712, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Ezequiel Diaz con domicilio especial en Belgrano N° 712, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Francisco Marcos Alderete, con domicilio especial en Belgrano N° 712, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **ISAUCO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 20/10/2020. 1.- Carlos Iocco, 10/09/1987, Soltero/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., Taborda N° 2049, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.268.484, CUIL/CUIT/CDI N° 20332684842. 2.- "Isauco Construcciones y Servicios S.A.S.". 3.- Sojo N° 3161, Saladillo, partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Iocco con domicilio especial en Sojo N° 3161, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Tomas Oscar Gui, con domicilio especial en Sojo N° 3161, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **TINGLADOS DEL SUR S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 03/08/2020. 1.- Miguel Angel Madlum, 15/11/1985, Soltero/a, Argentina, actividades especializadas de construcción N.C.P., Carlos Pellegrini N° 2349, piso Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 32.008.981, CUIL/CUIT/CDI N° 20320089817, Daniel Emiliano Scheytt, 18/01/1991, Soltero/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Pellegrini N° 2349, piso Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 35.802.148, CUIL/CUIT/CDI N° 20358021485. 2.- "Tinglados Del Sur S.A.S.". 3.- Tacuarí N° 34, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Miguel Angel Madlum con domicilio especial en Tacuarí N° 34, CPA 1836, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Emiliano Scheytt, con domicilio especial en Tacuarí N° 34, CPA 1836, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **ENILOSERVS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 21/10/2020. 1.- Pablo Matias Medina, 10/04/2000, Soltero/a, Argentina, comerciante, Dr. Naon N° 1739, piso B° San Alejo Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 42.545.614, CUIL/CUIT/CDI N° 20425456149. 2.- "Eniloservs S.A.S.". 3.- Almirante Brown N° 247, San Isidro, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Matias Medina con domicilio especial en Almirante Brown N° 247, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carina Valeria Aranda, con domicilio especial en Almirante Brown N° 247, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **LA YUNTA DANMAR S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 03/08/2020. 1.- Mariano Daniel Rodriguez Fuchs, 27/04/1987, Soltero/a, Argentina, contratista rural, Matheu N° 969, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 32.800.855, CUIL/CUIT/CDI N° 20328008557, Daniel Eduardo Rodriguez, 13/08/1960, Casado/a, Argentina, contratista rural, Matheu N° 969, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 14.174.190, CUIL/CUIT/CDI N° 20141741900. 2.- "La Yunta DanMar S.A.S.". 3.- Matheu N° 969, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Eduardo Rodriguez con domicilio especial en Matheu N° 969, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador

suplente: Mariano Daniel Rodriguez Fuchs, con domicilio especial en Matheu N° 969, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **TONARO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 26/10/2020. 1. Lucas Nicolas Coronato, 21/09/1984, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades excepto Las Anónimas, Maq. Carregal N° 2066, piso Vicente López, Florida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.205.361, CUIL/CUIT/CDI N° 20312053617, Julieta Soledad Coronato, 03/08/1983, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Maquinista Carregal N° 2066, piso Vicente López, Florida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.406.043, CUIL/CUIT/CDI N° 27304060439, Luis Maria Coronato, 07/03/1959, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Maquinista Carregal N° 2066, piso Vicente López, Florida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.965.130, CUIL/CUIT/CDI N° 20129651300. 2. "Tonaro S.A.S.". 3. Maquinista Carregal N° 2066, Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Lucas Nicolas Coronato con domicilio especial en Maquinista Carregal N° 2066, CPA 1602, Florida, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Julieta Soledad Coronato, con domicilio especial en Maquinista Carregal N° 2066, CPA 1602, Florida, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **GIRALOG S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 20/10/2020. 1. Luisina De Esteban, 25/01/1984, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., 47 N° 517, piso 6 D La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.633.856, CUIL/CUIT/CDI N° 27306338566, Daniel Alberto Godoy, 06/07/1960, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Francia N° 657, piso San Isidro, San Isidro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.124.124, CUIL/CUIT/CDI N° 23141241249. 2. "Giralog S.A.S.". 3. 47 N° 517, 6 D, La Plata Noroeste, Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Luisina De Esteban con domicilio especial en 47 N° 517, 6 D, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Alberto Godoy, con domicilio especial en 47 N° 517, 6 D, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica